

“ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN EL FOMENTO  
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE RENTA  
EN LAS MEDIANAS EMPRESAS DE TULUÁ”

CRISTHIAN DURÁN RODRÍGUEZ  
VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
2013

“ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN EL FOMENTO  
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE RENTA  
EN LAS MEDIANAS EMPRESAS DE TULUÁ”

CRISTHIAN DURÁN RODRÍGUEZ  
VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Trabajo de Grado para optar al título de:  
CONTADOR PÚBLICO

Director:

Andrés González Martínez

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
2013

## CONTENIDO

|   | pág. |
|---|------|
| INTRODUCCIÓN.....                                 | 11   |
| 1. PROBLEMA.....                                  | 13   |
| 1.1 ANTECEDENTES.....                             | 13   |
| 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                 | 15   |
| 1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....                 | 17   |
| 1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....             | 17   |
| 1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....                | 17   |
| 2. JUSTIFICACIÓN.....                             | 18   |
| 2.1 TEÓRICA.....                                  | 18   |
| 2.2 METODOLÓGICA.....                             | 18   |
| 2.3 PRÁCTICA.....                                 | 18   |
| 3. OBJETIVOS.....                                 | 19   |
| 3.1 OBJETIVO GENERAL.....                         | 19   |
| 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                    | 19   |
| 4. MARCO DE REFERENCIA.....                       | 20   |
| 4.1 MARCO TEÓRICO.....                            | 20   |
| 4.1.1 Perspectiva económica de los impuestos..... | 20   |
| 4.1.2 Cumplimiento voluntario tributario.....     | 22   |

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 4.1.3 | Obligación tributaria .....   | 23 |
| 4.2   | MARCO CONCEPTUAL .....  | 25 |
| 4.3   | MARCO LEGAL .....   | 28 |
| 5.    | DISEÑO METODOLÓGICO .....   | 30 |
| 5.1   | ENFOQUE .....   | 30 |
| 5.2   | TIPO DE ESTUDIO .....   | 30 |
| 5.3   | MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....  | 30 |
| 5.4   | FUENTES DE INFORMACIÓN.....   | 31 |
| 5.4.1 | Fuentes primarias.....  | 31 |
| 5.4.2 | Fuentes secundarias.....  | 32 |
| 5.5   | POBLACIÓN .....   | 32 |
| 5.6   | MUESTRA .....   | 32 |
| 5.7   | INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN .....  | 33 |
| 5.8   | RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....   | 33 |
| 6.    | COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE RENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ ..... | 34 |
| 6.1   | BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA .....             | 34 |
| 6.2   | EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN COLOMBIA .....                  | 36 |
| 6.2.1 | Generalidades .....   | 36 |
| 6.2.2 | Concepto y normatividad .....   | 38 |
| 6.3   | RECAUDO DE IMPUESTO DE RENTA EN TULUÁ .....                                     | 41 |

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 7.    | MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA DIAN PARA LOGRAR INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO EN PAGO DE IMPUESTOS .....                             | 44 |
| 7.1   | LA ADMINISTRACIÓN AL INTERIOR DEL SISTEMA TRIBUTARIA ...  | 44 |
| 7.2   | LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN COLOMBIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA .....  | 47 |
| 7.3   | EL RECAUDO DE IMPUESTOS Y EL CONTROL FISCAL .....   | 48 |
| 7.4   | FOMENTO AL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VOLUNTARIO .....   | 50 |
| 7.4.1 | Mejoramiento de los servicios de información .....  | 51 |
| 7.4.2 | Servicios de ayuda al contribuyente .....   | 52 |
| 7.4.3 | Presentación de las declaraciones tributarias por vía virtual .....   | 53 |
| 7.4.4 | Servicio de suministro de datos fiscales .....  | 53 |
| 7.4.5 | Flexibilización de la política de aplazamientos .....   | 54 |
| 7.4.6 | Cultura de la contribución .....  | 54 |
| 7.5   | PLAN ESTRATÉGICO DIAN 2010 – 2014 .....   | 54 |
| 8.    | FACTORES QUE INCIDEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE RENTA EN LAS MEDIANAS EMPRESAS DE TULUÁ.. | 56 |
| 8.1   | FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA .....  | 56 |
| 8.2   | GENERALIDADES DE LA MUESTRA .....   | 57 |
| 8.3   | RESULTADOS DE LA ENCUESTA .....   | 58 |
| 8.4   | CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO .....   | 68 |
| 9.    | CAMBIOS EN LA REFORMA TRIBUTARIA 2012 QUE PUEDEN FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE RENTA .....                              | 70 |
| 10.   | CONCLUSIONES.....   | 72 |

BIBLIOGRAFÍA.....75

ANEXOS .....79

## LISTA DE CUADROS

|  | pág. |
|--|------|
| Cuadro 1. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Colombia 2006-2013. Cifras en millones de pesos corrientes.       | 41   |
| Cuadro 2. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Tuluá y Palmira 2006-2013. Cifras en millones de pesos corrientes | 43   |

## LISTA DE GRÁFICOS

|  | pág. |
|--|------|
| Gráfico 1. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Colombia 2006-2013. Cifras en millones de pesos corrientes.  | 42   |
| Gráfico 2. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Tuluá. 2006-2013. Cifras en millones de pesos corrientes.  | 43   |
| Gráfico 3. Sector económico.   | 57   |
| Gráfico 4. Como contribuyente del impuesto de renta, a qué régimen pertenece.  | 57   |
| Gráfico 5. La administración tributaria (DIAN) informa claramente cómo, cuándo y dónde pagar las obligaciones del impuesto sobre la renta.   | 58   |
| Gráfico 6. La administración tributaria posee normas y procedimientos claramente definidos para el pago del impuesto sobre la renta.   | 59   |
| Gráfico 7. La administración tributaria utiliza estrategias adecuadas para dar a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago del impuesto sobre la renta.                            | 60   |
| Gráfico 8. La administración tributaria utiliza los medios de comunicación necesarios y suficientes para crear conciencia al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes del impuesto sobre la renta. | 61   |



|             |  |    |
|-------------|--|----|
| Gráfico 9.  | Las estrategias de divulgación y participación por parte de la administración tributaria fomentan el incremento del pago voluntario del impuesto sobre la renta.           | 62 |
| Gráfico 10. | La administración tributaria incentiva a los empresarios para motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto sobre la renta.                                     | 63 |
| Gráfico 11. | Toda persona y empresa tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos.   | 64 |
| Gráfico 12. | El compromiso de pago del impuesto sobre la renta se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la administración tributaria. | 65 |
| Gráfico 13. | El destino de los impuestos es retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación.  | 66 |
| Gráfico 14. | La administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta.                                    | 67 |

## LISTA DE ANEXOS

|   | pág. |
|---|------|
| Anexo A. Encuesta a contribuyentes del impuesto de renta. Medianas empresas de Tuluá. | 80   |
| Anexo B. Personal encuestado de las medianas empresas de Tuluá.                       | 83   |

## INTRODUCCIÓN

Contar con unas administraciones fiscales modernas, eficaces y eficientes es cada vez más necesario como medio para contribuir al desarrollo, al progreso y a la estabilidad de todas nuestras naciones. Los sistemas fiscales han de permitir que los Estados cuenten con los recursos necesarios para emprender sus diversas políticas de gasto público de toda índole. Todo ello además garantizando la equidad de los impuestos, en su doble vertiente horizontal y vertical, su progresividad, y la justicia global del sistema impositivo.

El desarrollo de este trabajo busca establecer los beneficios derivados de la Reforma Tributaria del año 2012, sobre el fomento del cumplimiento voluntario tributario en materia del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá. En tal sentido, se pretende igualmente llamar la atención sobre la necesidad de trasladar la preocupación de las autoridades tributarias de la persecución y castigo de los incumplimientos fiscales, a incentivar, estimular y favorecer el cumplimiento voluntario. No se trata de tener mayor tolerancia hacia el fraude y la evasión fiscal, sino más bien de complementar estas medidas con otras que fomenten el cumplimiento voluntario.

Metodológicamente, el trabajo utiliza el tipo exploratorio, haciendo uso igualmente de las encuestas como instrumento de recolección de la información, a partir de una muestra de 31 empresas medianas de Tuluá, según registros de la Cámara de Comercio de la ciudad.

Con estos propósitos, el trabajo se dividió en 10 capítulos además de esta introducción. Los capítulos 1 al 5 contienen las bases teóricas y metodológicas del estudio, donde se identifica el problema, objetivos, justificación, marco referencial y metodología utilizada. El capítulo 6 desarrolla el primer objetivo específico del trabajo, específicamente el comportamiento del recaudo del impuesto de renta en Tuluá; posteriormente, en el capítulo 7 se describen los mecanismos implementados por la DIAN para lograr incentivar el cumplimiento voluntario en el pago de impuestos, dando cumplimiento al objetivo específico dos; luego, en el capítulo 8 se desarrolla el objetivo específico tres, que tiene que ver con los resultados del trabajo de campo, que buscaba establecer los factores que inciden en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá; en el capítulo 9 se esbozan los cambios en la reforma tributaria del año 2012, que pueden fomentar el cumplimiento voluntario tributario en el impuesto de renta, correspondiente al objetivo cuatro. Finalmente, el capítulo 10 contiene las conclusiones del estudio, donde se destaca que la administración tributaria en Colombia ha girado en torno a las estrategias de fiscalización como elemento que induce el cumplimiento tributario. Sin embargo, el componente “voluntario” no se ha logrado impulsar totalmente, tal como se deriva de los resultados de las encuestas, específicamente en las medianas empresas de

Tuluá, además, se logró inferir que las motivaciones internas para cumplir voluntariamente con el pago de los impuestos son débiles en los contribuyentes, básicamente por la elevada insatisfacción de los contribuyentes, frente al papel del Estado como administrador de los impuestos.

# 1. PROBLEMA

## 1.1 ANTECEDENTES

Para dar inicio al planteamiento de este anteproyecto, es necesario referenciar algunos antecedentes del tema, en este caso, estudios en el área tributaria.

Un antecedente se encontró en el trabajo de grado titulado “Comparar la forma como se aplica el principio de equidad en la reforma tributaria 1111 del 27-12-2006 entre las personas naturales que obtienen renta de carácter laboral y las personas jurídicas en materia de impuesto de renta” elaborado por Idárraga y Ribera<sup>1</sup> quienes se trazaron como objetivo comparar la forma como se aplica el principio de equidad en la reforma tributaria 1111 del 27 de diciembre de 2006 entre las personas naturales que obtienen renta de carácter laboral y las personas jurídicas en materia de impuesto de renta. Parten del problema relacionado con la insuficiencia de las diferentes reformas tributarias en términos de equidad eficiencia y neutralidad. Las autoras en las conclusiones indican que las reformas tributarias se han caracterizado por proponer e implementar soluciones que tiene como propósito atraer inversión extranjera, generar beneficios tributarios a las compañías, sin detenerse a revisar la incidencia en la economía de las personas naturales y las familias que dependen del ingreso laboral y de quienes dependen del recurso del trabajo para obtener su renta.

Finalmente las autoras proponen que el trabajo se tome como base para realizar el proyecto de constitucionalidad de equidad de estructura tributaria en lo que toca a la persona natural asalariada que percibe rentas de trabajo incurriendo en diversos costos y gastos que realmente tiene relación de causalidad con la renta. El legislador debe considerar los fundamentos del Artículo 95 de la carta magna en expedir normas de carácter tributario que no han sido contempladas para determinar la obligación tributaria sustancial del asalariado.

Un tercer antecedente se encuentra en el trabajo de Ibarguen<sup>2</sup> titulado “Análisis de la evasión de impuestos de la renta en la administración de impuestos nacionales de Cali durante el año 1999”. La autora indica que de acuerdo a la situación actual que vive Colombia en dicho período y la preocupación de los entes del gobierno competente se considera de interés profundizar sobre el tema de la evasión fiscal o evasión de impuestos como opera quien la controla y además aspectos que se deben conocer para combatirla con éxito. Por lo tanto, la autora tiene como

---

<sup>1</sup> IDARRAGA G., Diana M. y RIBERA R., Diana M. Comparar la forma como se aplica el principio de equidad en la reforma tributaria 1111 del 27-12-2006 entre las personas naturales que obtienen renta de carácter laboral y las personas jurídicas en materia de impuesto de renta. Trabajo de grado. Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa de Contaduría Pública. Cali, 2008.

<sup>2</sup> IBARGUEN T., Nancy B. Análisis de la evasión de impuestos de la renta en la administración de impuestos nacionales de Cali durante el año 1999. Trabajo de grado. Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa de Especialización en Administración Pública. Cali, 2000

objetivo identificar formas y características de la evasión tributaria entre los contribuyentes, el impuesto de renta a nivel nacional y particularmente la administración de impuestos nacional de Cali.

En la metodología, de esta investigación se aplica un estudio combinado de tipo descriptivo y exploratorio ya que se trata de dar a conocer y plantear las formas que utilizan los contribuyentes para evadir y eludir impuestos y se analiza a partir de la información suministrada por la división de fiscalización de la administración de impuestos nacionales de Cali.

La autora indica en sus conclusiones que existe toda una legislación tributaria en especial se observa que la norma referida de procedimiento y dentro de ellas la parte de sanciones y presunciones son las más extensas podría decirse que todos los aspectos para castigar el incumplimiento de las obligaciones tributarias han sido considerados en la legislación no obstante en los actos administrativos analizados se derivan que los casos más frecuentes de evasión detectados por la DIAN son esencialmente los referidos a omisiones en la obligación de declarar y en ingresos. Además, a nivel nacional no hay cifras exactas, a nivel regional la situación es crítica porque en Cali no se conoce ni siquiera en una forma macro el cumplimiento o incumplimiento por parte del universo de contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, tomando como base las correcciones voluntarias presentadas en uso de las disposiciones legales sobre el beneficio de auditoría los sectores con mayor propensión a la evasión se clasifican así de acuerdo al tipo de contribuyente: sector industrial y de servicios para las personas jurídicas o sociedades; rentistas de capital y comerciantes para las personas naturales o jurídicas.

En el año 2007, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en colaboración con la Universidad Externado de Colombia, presenta el documento "Cultura tributaria: solidaridad y corresponsabilidad"<sup>3</sup> con el propósito de propiciar un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El texto desarrolla conceptualmente el tema de cultura tributaria desde una óptica interdisciplinaria: el derecho, la ética, la economía, la sociología y las ciencias de la educación. El estudio validó las hipótesis planteadas: los índices de comprensión y apropiación de los conceptos básicos de la cultura de la contribución en Colombia están en un nivel Medio Bajo. La intervención en la construcción de la cultura de la contribución, debe: facilitar la comprensión del sistema tributario, acercar al ciudadano al Estado y a las entidades que participan del ciclo administrativo del impuesto, modificación del sistema de valores.

---

<sup>3</sup> DIAN y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. Cultura tributaria: solidaridad y corresponsabilidad. [en línea] Bogotá, 2007. [recuperado el 12 abr. de 2013] Disponible en internet: <URL:[http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA\\_PROCESO\\_07-1-16357\\_113001001\\_172467.pdf](http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA_PROCESO_07-1-16357_113001001_172467.pdf)>

Surgieron nuevas variables de análisis para futuros estudios: La cultura política del ciudadano, el ciclo administrativo del impuesto, la noción y percepción del impuesto, la relación del ciudadano con el sistema de valores, la relación del ciudadano con la ley, la moral y la cultura. Según las conclusiones del estudio, el contribuyente colombiano, en general, está en la fase del riesgo subjetivo. No entra aún a la etapa del cumplimiento voluntario y deberá superar muchas barreras para alcanzar este propósito.

Con base en estos antecedentes, es posible inferir que el tema del cumplimiento voluntario tributario ha sido poco abordado desde la perspectiva empresarial, incluso, es más recurrente encontrar trabajos que aborden el tema de la evasión y la fiscalización de impuestos. En este sentido, lo que se pretende en este trabajo de grado es hacer énfasis en la necesidad de complementar la acción fiscalizadora de la administración tributaria, con medidas de cultura tributaria, que conduzcan a incentivar en los contribuyentes el cumplimiento voluntario, teniendo como base las modificaciones del impuesto de renta a partir de la Reforma Tributaria del año 2012.

## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Un sistema tributario no puede concebirse solo desde la perspectiva de la fiscalización, sino que es fundamental incentivar el cumplimiento voluntario, que complementa estas acciones ya que según Pita, el cumplimiento tributario voluntario es importante por “la imposibilidad de concebir la aplicación de un sistema tributario que requiriese la participación activa de la administración, ante cada contribuyente y ante cada hecho generador de tributos.”<sup>4</sup> Por lo tanto, más allá de hacer referencia a una actitud de los contribuyentes frente a las obligaciones, se alude a un pre-requisito para la aplicación eficaz del sistema tributario.

Tomando como referencia los planteamientos de este autor, es importante para la sociedad contar con administraciones fiscales eficaces y eficientes, como mecanismo para contribuir al desarrollo y progreso de las regiones.

Sin embargo, para Prieto,<sup>5</sup> los problemas que atentan contra estos propósitos se originan en la evasión fiscal, motivo por el cual las autoridades tributarias hacen grandes esfuerzos por la persecución y castigo de los incumplimientos fiscales, sin embargo, en algunos países como España y Venezuela, como complemento a esto se presenta una orientación estratégica de las distintas administraciones

---

<sup>4</sup> PITA, Claudino. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Revista de Administración Tributaria, nro. 12. España, marzo de 1993, 9 p.

<sup>5</sup> PRIETO JANO, José. Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: las amnistías fiscales. [en línea], España [recuperado el 10/02/13] Disponible en internet: <dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/116379.pdf>

tributarias, en la que el objetivo es incentivar, estimular y favorecer el cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos de sus obligaciones fiscales.<sup>6</sup>

Según el Profesor de Hacienda Pública y Derecho Tributario de la Universidad Externado de Colombia Julio Roberto Piza, “la misión encomendada a la administración tributaria es esencialmente la misma, lograr que los contribuyentes paguen oportuna y cabalmente sus impuestos, aplicando las normas tributarias con la mayor eficiencia y equidad.”<sup>7</sup>

Por lo tanto, ante la necesidad de contar con administraciones fiscales eficaces y eficientes, el fomento del cumplimiento tributario voluntario en los contribuyentes, surge como medida complementaria a las actividades de control y fiscalización que se implementen por parte de las administraciones tributarias, de tal forma que el recaudo de impuestos se incremente, se disminuya la evasión y se cumpla con lo presupuestado, evitando así el desfase entre presupuesto y ejecución.

Lo anterior se corrobora a través de la visión del Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014, la cual indica: “En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias”<sup>8</sup>

Se puede leer que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias hace parte esencial de la visión de la DIAN. En sus objetivos, se logra apreciar que la estrategia de la DIAN para alcanzar su propósito visional durante el período 2010-2014 está fundamentada sobre tres pilares: Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; apoyar la sostenibilidad de las finanzas públicas del país y fomentar la competitividad de la economía nacional.

De acuerdo a lo anterior y considerando la Reforma Tributaria 2012 de Colombia, es importante analizar los beneficios de la misma en el fomento del cumplimiento tributario voluntario en el caso específico del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá. Según indica Pita, este impuesto “tiene el carácter de tributo de autoliquidación, en el que el contribuyente determina el monto de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que éstas estén sujetas a posteriores acciones de control por la administración en cuanto a su veracidad.”<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> RUIZ GALLUD Salvador. Medidas normativas para favorecer el cumplimiento voluntario. [en línea] Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT Conferencia Técnica. La administración tributaria al servicio del ciudadano. España, 2001. [recuperado el 10/02/13] Disponible en internet: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=961140>>

<sup>7</sup> PIZA, Julio Roberto. Consideraciones generales sobre la administración tributaria. [en línea ], Universidad Externado de Colombia, Centro de Estudios fiscales, mayo de 2005 [recuperado el 9/02/13] Disponible en internet: <<http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2691/2336>>

<sup>8</sup> DIAN. Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014. [en línea] Aprobado en sesión del Comité de Coordinación Estratégica del 22 de diciembre de 2010, Versión al 29/03/11 [recuperado el 9/02/13] Disponible en internet: <[http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN ESTRATEGICO\\_2010-2014\\_V\\_21\\_Sintetizada.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN ESTRATEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf)>

<sup>9</sup> Ibíd. p. 1.



Según dicha reforma, teniendo en cuenta que uno de los cinco capítulos de la misma es precisamente las normas antievasión y antielusión, acordes con estándares internacionales, “para evitar que existan figuras a través de las cuales algunas empresas puedan tener tratamientos más favorables que otras, siendo todas las demás condiciones iguales. Estas normas buscan promover la cultura del pago de los tributos y poner al país en la misma ruta de otras jurisdicciones más avanzadas en materia tributaria.”

A partir de esto, cabe preguntarse:

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son los beneficios de la reforma tributaria 2012, en el fomento del cumplimiento tributario voluntario del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá?

### **1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál ha sido el comportamiento en el recaudo del impuesto de renta en el municipio de Tuluá?

¿Cuáles son los factores que inciden sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá?

¿Qué mecanismos ha implementado la DIAN para lograr que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus compromisos tributarios en materia de renta?

¿Cómo perciben los empresarios y contadores públicos de las medianas empresas de Tuluá el impacto de la reforma tributaria 2012 en el fomento del cumplimiento voluntario del impuesto de renta?

### **1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

El problema se encuentra delimitado a las medianas empresas de Tuluá, considerando que las micro y pequeñas empresas en la mayoría de los casos no son contribuyentes del impuesto de renta, mientras que en las grandes empresas, el acceso a la información es difícil.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1 TEÓRICA

Desde el punto de vista teórico, el trabajo toma como referente a Adam Smith quien plantea las denominadas máximas que posteriormente se reflejan en los principios del derecho tributario consagrados en la Constitución Política de Colombia.<sup>10</sup> El autor en su obra *La Riqueza de las Naciones*, expone sus postulados en el capítulo "De los Tributos", donde se refiere a las cuatro máximas que deben comprender a todos los tributos en general, los cuales son la base para el entendimiento del presente tema.

### 2.2 METODOLÓGICA

Por otra parte, desde la perspectiva metodológica, el trabajo utiliza un tipo de estudio descriptivo, en el cual se ponen de manifiesto el comportamiento de los contribuyentes del impuesto de renta y las acciones de la DIAN como autoridad tributaria en Colombia. Además, se utilizarán fuentes de información primarias, relacionadas con los datos y opiniones de contribuyentes y personal de la DIAN; también secundarias constituidas por documentos, informes, estadísticas de la DIAN, Cámara de Comercio de Tuluá, entre otros.

### 2.3 PRÁCTICA

Desde el punto de vista práctico, esta propuesta busca llamar la atención sobre la necesidad de trasladar la preocupación de las autoridades tributarias de la persecución y castigo de los incumplimientos fiscales, a incentivar, estimular y favorecer el cumplimiento tributario voluntario en el caso específico del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá. Este segmento empresarial es importante porque el 81.6% de estas organizaciones se ubican en esta ciudad considerando el área de jurisdicción de la Cámara de Comercio<sup>11</sup>, genera el 94.2% y la mayor cantidad de activos con el 81.9%.

---

<sup>10</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Ignacio. La teoría de impuestos en Adam Smith. [en línea] [consultado el 07/03/13] Disponible en internet: <<http://www.offixfiscal.com.mx/articfeb.htm>>

<sup>11</sup> CARRILLO G., Germán. Comportamiento empresarial a marzo de 2012. 4ta ed. Tuluá: Observatorio Socioeconómico. Cámara de Comercio. 2012. 28 p.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar los beneficios de la reforma tributaria en el fomento del cumplimiento tributario voluntario del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Describir el comportamiento en el recaudo del impuesto de renta en el municipio de Tuluá.

Detallar los mecanismos implementados por la DIAN para lograr que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus compromisos tributarios en materia de renta.

Identificar los factores que inciden sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá.

Determinar los cambios en la reforma tributaria 2012 que pueden fomentar el cumplimiento voluntario del impuesto de renta.

## 4. MARCO DE REFERENCIA

### 4.1 MARCO TEÓRICO

Como punto de partida, es importante comprender la relación existente entre Estado y economía, teniendo en cuenta la incidencia de los impuestos como elementos necesarios para el funcionamiento del Estado. En la perspectiva económica, son de utilidad autores como Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill.

#### 4.1.1 Perspectiva económica de los impuestos

Smith plantea las denominadas máximas que posteriormente se reflejan en los principios del derecho tributario consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Adam Smith en *La Riqueza de las Naciones*<sup>12</sup>, expone sus postulados en el capítulo "De los Tributos", mencionando que existen tres fondos: la renta, la ganancia y los salarios y que todo tributo debe pagarse por alguno de estos tres fondos los cuales son fuentes de rentas privadas. Posteriormente se refiere a las cuatro máximas que deben comprender a todos los tributos en general. Castañeda<sup>13</sup> resume dichas máximas en su trabajo:

Los vasallos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno a proporción de sus respectivas facultades, en cuanto sea posible esta regulación, esto es, a proporción de las rentas o haberes de que gozan bajo la protección de aquel Estado.

El tributo que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y determinado, y en modo alguno arbitrario.

Todo tributo o impuesto debe exigirse en el tiempo y modo que sea más cómodo y conveniente a las circunstancias del contribuyente.

Toda contribución debe disponerse de tal suerte que del poder de los particulares se saque lo menos posible sobre aquello, o más de aquello, que entra efectivamente en el Tesoro público del Estado.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Fondo de Cultura Económica, México, 1775.

<sup>13</sup> CASTAÑEDA, Víctor. Análisis político de la tributación en Colombia durante el periodo 1986-2006. [en línea] Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Maestría en Ciencias Económicas, 2010 [recuperado el 14 may., de 2013] Disponible en internet: <URL: <http://www.bdigital.unal.edu.co/2322/1/victormauriciocastanedarodriguez.2010.pdf>>

<sup>14</sup> *Ibid.* p. 9.

Según Castañeda, “el primer principio citado ha inducido a que se gesten teóricamente dos perspectivas de la tributación. Una que responde a la capacidad de pago del contribuyente (justicia) y otra en que el tributo resulta funcionar como un precio, de modo que según la cantidad y calidad del bien público que se recibe, también se paga”<sup>15</sup> y señala que los otros tres principios se pueden asociar con la certidumbre, el control de los desincentivos que genera la estructura tributaria y la eficiencia en la administración respectivamente.

Dentro de la perspectiva económica, es importante también considerar los planteamientos de David Ricardo,<sup>16</sup> autor que plantea que los impuestos son una porción del producto de la tierra y el trabajo de un país, puestos a disposición del gobierno y que en último término son pagados por el capital o por los ingresos de un país y demuestra que los impuestos pagados por los ingresos eran satisfactorios, pero que los impuestos pagados por el capital destruían la eficiencia productiva de la nación que conducían, y que si continuaban, llevarían a la ruina económica. Además agregó que los impuestos no eran pagados necesariamente por la persona ni por la fuente de ingreso sobre la cual eran fijados, por lo tanto era importante determinar en cuáles casos y en cuáles no, eran trasladados a otras personas o a otros ingresos.

Según Jiménez (2005), la conclusión de Ricardo respecto a la incidencia de los impuestos indica que un impuesto sobre las materias primas recae sobre el consumidor, pero también disminuye las utilidades; un impuesto sobre la renta o tierra recae sobre el terrateniente; los impuestos sobre las casas son pagados en parte por el ocupante y en parte por el terrateniente, los impuestos sobre las utilidades los pagará el consumidor, y los impuestos sobre los salarios, recaerán en los capitalistas.

John Stuart Mill,<sup>17</sup> consideraba que la renta era un cargo económico que era dañino tanto para el individuo como para el proceso económico de la distribución, porque aseguraba a los individuos un rendimiento para el cual no habían desempeñado ningún trabajo, el pago extra por el uso de la tierra era resultado del creciente aumento de la población y debía regresar al estado, mediante un impuesto sobre la renta, el cual aumentaría a medida que el aumento de la población elevara más el nivel de renta.

La propuesta de Mill era en favor del impuesto proporcional: que todo agente económico pague el mismo porcentaje de impuesto sobre sus ingresos, y en contra del impuesto progresivo: que los agentes económicos con mayor ingreso

---

<sup>15</sup> *Ibíd.* p. 10

<sup>16</sup> RICARDO, David. Principios de economía política y tributación, FCE, México, 1959. pp. 114-118. Citado por: JIMÉNEZ TREJO, Luis Alberto. Los impuestos como instrumentos de política económica en México. CAPÍTULO I. Las principales corrientes del pensamiento económico y los impuestos. 2005. p. 21

<sup>17</sup> MILL, John Stuart. Principios de Economía Política: con algunas aplicaciones a la filosofía social. FCE, México, 1943. pp. 686-746.

paguen un porcentaje mayor de impuesto, lo cual es injusto (punto de vista moral) e ineficaz (punto de vista económico).

#### 4.1.2 Cumplimiento voluntario tributario

“En el contexto de la administración tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada.”<sup>18</sup>

De acuerdo con Solórzano<sup>19</sup> existen dos principales enfoques teóricos que abordan la explicación del cumplimiento tributario de los contribuyentes, estos son: enfoque económico y enfoque basado en factores no económicos.

El primero, según Solórzano, corresponde al enfoque clásico, publicado por Allighan and Sandmo en 1972 en el documento, *Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis*, y sugiere que los contribuyentes deciden si declarar el total de sus ingresos o sólo una parte, a través de una decisión netamente económica, analizando los costos y beneficios esperados en el caso de no declarar la totalidad de sus ingresos. Los costos a los cuales se arriesga la persona están en función de los riesgos de detección por parte de la autoridad tributaria y las multas por evasión. Los beneficios que la persona cree tener ante la decisión de no declarar la totalidad de ingresos están en función de las tasas de impuestos y niveles de ingreso no declarados.

El modelo supone que la administración tributaria no conoce los ingresos del contribuyente o bien conoce una parte, con lo cual el análisis es válido para la parte que no conoce. De acuerdo a esta teoría los contribuyentes escogen el monto a evadir de manera de maximizar su utilidad esperada, lo cual es una simplificación del mundo real.

El segundo enfoque, según Solórzano es un campo de investigación aún joven que sugiere que el cumplimiento tributario no depende solamente de decisiones racionales de los contribuyentes sino que también depende de factores no económicos, tales como, atributos demográficos, actitudes y percepción hacia la administración tributaria. El autor referenciado indica que la literatura sostiene que los métodos asociados a revisiones y sanciones explicarían sólo una pequeña

---

<sup>18</sup> GARCÍA, José Guillermo. El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema tributario venezolano. *Intangible Capital*, 2007 - Vol.3 - No.16 - pp. 63-87.

<sup>19</sup> SOLÓRZANO T., Dulio L. Modelo matemático para medir el impacto de algunas variables no económicas en el cumplimiento tributario voluntario. [en línea] XXIII Concurso de Monografías CIAT. Tema 1: Estudios de opinión pública de la actitud de los contribuyentes y demás usuarios ante los sistemas y administraciones tributarias: metodologías, experiencias y tendencias. [recuperado el 02/04/2013] Disponible en internet: <[http://webdms.ciat.org/action.php?kt\\_path\\_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=6184.>](http://webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=6184.>)

parte del cumplimiento tributario y la mayoría del cumplimiento se explicaría por motivaciones internas o lo que se llama “moral tributaria” o “tax morale”.

De otra parte, es importante tener claridad sobre el papel del ciudadano y su responsabilidad en la construcción de la sociedad, teniendo en cuenta su exigencia legítima de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, ejerciendo así su ciudadanía y contribuyendo al bienestar de la comunidad.

Debido a esto, el ciudadano es aquel individuo que consciente de su pertenencia a la sociedad y de los derechos que en ella puede ejercer, dirige sus actuaciones para aportar al desarrollo de la misma y al cubrimiento de necesidades colectivas, esto es, al cuidado y aseguramiento de lo público, haciendo uso para ello de los mecanismos de participación previstos por el ordenamiento jurídico y político, señaladamente, contribuyendo al financiamiento de los gastos públicos.

#### **4.1.3 Obligación tributaria**

La obligación tributaria tiene su origen en la Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9, el cual afirma que son deberes de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.<sup>20</sup>

La Constitución es quien reglamenta la potestad de crear tributos, en su artículo 338, contempla: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas de los impuestos,” El sistema y el método para definir los costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto.

“Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

Como se puede ver, la facultad impositiva sólo le corresponde a los cuerpos legislativos de cada ente territorial y de la nación (Concejos, Asambleas y Congreso

Para efectos de precisar el concepto de la obligación tributaria es necesario partir de la noción de relación jurídica tributaria. En tal sentido, el Consejo de Estado mediante Auto del 20 de mayo de 1994, Expediente 5457 señaló:<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> <http://www.gerencie.com/origen-de-la-obligacion-tributaria.html>

<sup>21</sup> BRAVO, Juan Rafael. Nociones fundamentales de derecho tributario. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario, 1997. 374 p.

“...la relación jurídico-tributaria comprende, además de la obligación tributaria sustancial, cuyo objeto es el pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el Gobierno puede determinar los impuestos, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas”.

El artículo 1° del Estatuto Tributario establece que:

El Origen de la obligación tributaria sustancial se da al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

El artículo 338 de la constitución establece los elementos de la obligación tributaria:<sup>22</sup>

La fuente: que es la ley, esto es una norma general, emanada normalmente del congreso, en representación de todos los colombianos.

Sujeto Activo: Es el acreedor de la deuda y el que tiene el encargo constitucional de percibir los recursos tributarios para atender las necesidades de la comunidad. A nivel nacional el sujeto activo es el Estado A nivel departamental será el Departamento y a nivel municipal el respectivo Municipio.

Sujeto Pasivo: Es el deudor de la obligación y que ha sido señalada por la ley como titular de una capacidad económica, que lo hace racionalmente idóneo para soportar una carga económica, que afecta su patrimonio en beneficio de toda una comunidad, incluido el mismo como parte de ella.

Hecho gravado: Es un hecho jurídico, vinculado a la manifestación de capacidad económica, seleccionado por la ley como causa inmediata de la deuda tributaria y cuyo suceso da origen a la existencia del tributo.

Base gravable: Es el valor monetario del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.

Tarifa: Es un factor matemático constante, que aplicado a la base gravable arroja la cuantía de la obligación tributaria.

Según la Dian,<sup>23</sup> las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de información, inscripción y actualización en el registro único tributario, RUT, entre

---

<sup>22</sup> Ibíd. P 192

<sup>23</sup> DIAN. Responsabilidad tributaria, un paso valioso hacia la responsabilidad social. [en línea] Contribuir es Construir, 2013 [consultado el 5 de oct., 2013] Disponible en internet: <URL:<http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013/09/responsabilidad-tributaria-un-paso.html>>



otras), que se originan por el hecho económico en cabeza de una persona natural o jurídica.

El Estado permite el desarrollo de una actividad económica legal, la explotación, producción y comercialización de bienes y servicios, la posesión y uso de propiedades, el ejercicio de profesiones y oficios, todos ellos en función de la construcción de la sociedad que nos hemos propuesto y así facilitar el bienestar de las personas. Como respuesta, el ciudadano asume el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

El incumplimiento de una responsabilidad tributaria por parte de un contribuyente expresa un comportamiento de falta de solidaridad con el resto de la sociedad, lo que lleva a mostrar que no es solo la omisión de la obligación tributaria la que se afecta, sino la ausencia de responsabilidad social.

Cuando el monto del impuesto que se paga no es el esperado, se afectan los ingresos que harían parte del presupuesto y si además el contribuyente omite información o incumple con obligaciones formales, engaña no solo al Estado sino a los demás contribuyentes y ciudadanos que están actuando de manera honesta y transparente.

Entonces, las actuaciones éticas de los ciudadanos, de las empresas, de los funcionarios y del Estado, son la base para construir confianza mutua. Cada hecho que altere la responsabilidad y el compromiso social debilita la confianza, y si la confianza se pierde, se pierde el proyecto de construcción de sociedad y la posibilidad de bienestar de las personas.

La tarea para todos los ciudadanos es doble: en primer lugar, cumplir con el compromiso social comenzando con las responsabilidades tributarias con el fin de fortalecer la confianza y la construcción de sociedad y en segundo lugar, propiciar en todas las personas el comportamiento responsable y ético con lo cual se fomentarían las relaciones económicas legales, honestas y transparentes.

La sociedad actual no puede permitirse un incumplimiento, una infracción ni un delito más en materia tributaria, aduanera o cambiaria.

## **4.2 MARCO CONCEPTUAL**

Es necesario especificar, que los impuestos son cargas que el Estado impone a las personas y empresas, con el objetivo de obtener recursos para su sostenimiento y la redistribución de la riqueza en la comunidad, a través de la inversión.

**Base gravable:** Valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa para establecer el valor monetario del crédito fiscal o valor cuantitativo del objeto de la obligación tributaria

**Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

**Contribuyente:** Persona física o jurídica que paga o debe pagar un tributo. El contribuyente suele coincidir con el sujeto pasivo, pero pueden existir excepciones como en el caso de algunos impuestos indirectos.

**Evasión:** La evasión fiscal es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

**Elusión:** La elusión fiscal es una figura que consiste, en no pagar determinados impuestos, amparándose en evasivas legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Esta situación, se puede producir como consecuencia de deficiencias en la redacción de la ley o por efectos no deseados al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se caracteriza principalmente por el empleo de medios lícitos que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto.

**Gestión del impuesto:** la gestión del impuesto está conformado por los sistemas de liquidación del impuesto, los plazos de presentación, el pago y las obligaciones formales.

**Hecho generador:** Es la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que al venderse, importarse o exportarse, un bien se va a producir un consumo

**Hecho imponible:** Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto, causa el nacimiento de la obligación.

**Impuesto:** Es un tributo obligatorio que no tiene ninguna contraprestación directa; busca siempre un beneficio general como es el caso de la educación, la salud, la defensa de los pueblos, etc. Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

**Impuestos directos:** Son aquellos que recaen sobre ingresos y bienes de una persona directamente. Es decir, tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente; tienen el carácter de permanentes, siempre que se dé el hecho generador de la obligación. Son universales, se producen para todos los habitantes de un país o para quienes establecen relación con el país; el responsable del pago es el contribuyente y, en principio, no pueden ser trasladables.

**Impuestos indirectos:** Son aquellos que están dirigidos a gravar el consumo en general, como el impuesto sobre las ventas, y consumos específicos. Se predicen en relación con los bienes y servicios y los soporta el consumidor final, dado que estos impuestos son trasladables al precio.

**Impuesto de renta:** es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Tiene el carácter de tributo de autoliquidación, en el que el contribuyente determina el monto de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que éstas estén sujetas a posteriores acciones de control por la administración en cuanto a su veracidad.

**Obligación tributaria sustancial:** Es aquella por la cual el sujeto pasivo (contribuyente) se encuentra obligado mediante la ley a dar determinada cantidad de dinero al ente público a título de impuesto, una vez determinado el hecho imponible.

**Proceso administrativo coactivo:** es un procedimiento para hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales a favor de la administración pública. El cobro coactivo es una facultad de la administración que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidez de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prelación del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.

**Proceso persuasivo:** Es la etapa que se adelanta previa al cobro por jurisdicción coactiva, procurando obtener el pago inmediato y voluntario de los créditos a favor de la administración pública.

**Sujeto Activo:** Es el ente administrativo que tiene la facultad y la capacidad para administrar, fiscalizar y recaudar el impuesto.

**Sujeto Pasivo:** Se define como aquel en quien recae la obligación del pago del tributo.

**Tributo:** Es la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige de las personas sobre quienes ejerce soberanía, con el objeto de agenciarse recursos que le permitan cumplir sus fines.

### 4.3 MARCO LEGAL

Las principales modificaciones al impuesto de renta, según la Ley 1607 de 2012<sup>24</sup> se resumen a continuación:<sup>25</sup>

Con el art. 98 de la Ley se crean en el Estatuto Tributario los artículos 319 hasta 319-9 con los cuales se regulan las condiciones especiales bajo las cuales las sociedades comerciales podrán argumentar que los aportes en especie que les realizan sus socios o accionistas (ya sea en procesos de constitución, o aumento de capital, o de fusiones y escisiones) sí tienen la naturaleza de simples aportes sociales y no se configuran como una venta de bienes del socio a la sociedad.

Con los artículos 111 a 121 de la Ley se modificaron todos los artículos que regulan el tema del Régimen de precios de transferencia (art. 260-1 a 260-11 del E.T.), dándose a entender que a partir del ejercicio 2013 ya no solo las operaciones con vinculados económicos en el exterior sino también las operaciones con vinculados ubicados en Zonas Francas dentro de Colombia se tendrán que realizar bajo los parámetros del régimen de precios de transferencia.

El Art. 94 de la Ley modifica el art. 240 del E.T. indicando que las sociedades nacionales, ubicadas por fuera de zona franca, tendrán una nueva tarifa del impuesto de renta del 25% (hasta el ejercicio 2012 fue del 33%). Pero al mismo tiempo, los artículos 20 a 33 de la Ley establecen que solo las sociedades y personas jurídicas contribuyentes declarantes de renta (sin incluir las que sean entidades sin ánimo de lucro ni a las sociedades instaladas en Zona franca hasta dic. 31 de 2012 y que tributan con tarifa del 15%) tendrán que liquidar el nuevo “impuesto a la equidad” (también mencionado como “CREE-Contribución Empresarial para la equidad” y que se calculará sobre una base que puede ser diferente a la del impuesto de renta). De ese nuevo impuesto no se salvan ni siquiera las pequeñas empresas de la Ley 1429 de 2010 pues ellas también son “personas jurídicas contribuyentes de renta”.

El nuevo impuesto se liquidará con tarifa del 9% en los años 2013,2014 y 2015 pero a partir del 2016 se rebaja al 8%, y se liquidará en una declaración nueva que se deberá presentar con pago total. Además, las nuevas empresas que se instalen en Zonas francas después de diciembre de 2012 quedarían con la fórmula

---

<sup>24</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607 (26, diciembre, 2012). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2012. no. 48.655. p. 1-60.

<sup>25</sup> ACTUALICESE. Reforma tributaria 2012: Cambios en el impuesto de renta para las personas jurídicas. [en línea] Página web, 24 de dic. 2012 [consultado el 25/04/2013] Disponible en internet: <<http://actualicese.com/actualidad/2012/12/24/reforma-tributaria-2012-cambios-en-el-impuesto-de-renta-para-las-personas-juridicas/>>

15% en renta + el 9% de equidad (y que luego, en el 2016 y siguientes sería 15%+8%)

## **5. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **5.1 ENFOQUE**

El estudio planteado corresponde a un enfoque mixto, donde la parte cualitativo corresponde al análisis de los beneficios de la reforma tributaria 2012 en el fomento del cumplimiento tributario voluntario del impuesto de renta en las medianas empresas de Tuluá. La parte cuantitativa viene representada en las estadísticas de la evolución del recaudo del impuesto de renta en Tuluá.

### **5.2 TIPO DE ESTUDIO**

En el contexto de la metodología de la investigación, los estudios descriptivos tienen como propósito la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación. Según Carlos Méndez, en este tipo de estudios “se identifican características del universo de investigación, se señalan formas de conducta y actitudes del total de la población investigada, se establecen comportamientos concretos y se descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación.”<sup>26</sup>

El estudio planteado tiene carácter descriptivo ya que se deben describir la evolución del recaudo del impuesto de renta en Tuluá, los mecanismos implementados por la DIAN para lograr que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus compromisos tributarios en materia de renta y detallar la percepción de empresarios y contadores públicos respecto al impacto de la reforma tributaria del 2012 en el fomento del cumplimiento voluntario del impuesto de renta.

### **5.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

Respecto al método de investigación se encuentran el deductivo, el cual, a partir de “la teoría general acerca de un fenómeno o situación, se explican hechos o situaciones particulares”.<sup>27</sup> De acuerdo con Méndez, a partir de situaciones generales se llegan a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general.

Según lo anterior, en la presente investigación se utiliza el método deductivo, ya que a partir de un marco teórico general se busca analizar la situación específica

---

<sup>26</sup> MÉNDEZ A., Carlos Eduardo. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Editorial Limusa. México, 2008. p. 231

<sup>27</sup> Ibid. p. 240.

del impuesto de renta en Tuluá, especialmente relacionado con el impacto de la reforma tributaria 2012 en el fomento del cumplimiento voluntario tributario.

## **5.4 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Según Méndez, “la información es la materia prima por la cual puede llegarse a explorar, describir y explicar hechos o fenómenos que definen un problema de investigación”.<sup>28</sup>

En el caso del presente trabajo se recurre a fuentes primarias y secundarias.

### **5.4.1 Fuentes primarias**

Son fuentes primarias la información recolectada a través de encuesta, proveniente de los empresarios y contadores públicos de las medianas empresas de Tuluá, los cuales proporcionarán información sobre la percepción que tienen de la reforma tributaria del 2012 y sus beneficios en el fomento del cumplimiento voluntario del impuesto de renta. También es una importante fuente primaria el personal administrativo de la DIAN, quien facilitará información sobre los mecanismos implementados para lograr que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus compromisos tributarios en materia de renta.

Las variables de la encuesta son:

- Preguntas generales: que tienen como propósito conocer algunas características de las empresas de la muestra.
- Percepción de los contribuyentes con relación a la administración tributaria: se busca establecer cómo perciben los contribuyentes la labor realizada por la administración tributaria con relación al incentivo del cumplimiento voluntario tributario.
- La situación de los contribuyentes frente al compromiso de pago de impuestos: el propósito de estas variables es conocer las características de las personas como contribuyentes de impuestos, el nivel de conciencia que poseen sobre la importancia de contribuir y algunos aspectos relacionados con la cultura tributaria.

---

<sup>28</sup> MÉNDEZ. Op. cit. p. 249.

#### **5.4.2 Fuentes secundarias**

Estas fuentes se encuentran representadas en documentos y datos estadísticos de la DIAN, referente al impuesto de renta. Igualmente libros que contribuyen a plantear el marco teórico del trabajo.

#### **5.5 POBLACIÓN**

La población está conformada por las medianas empresas de Tuluá, inscritas en la Cámara de Comercio, las cuales según datos de la entidad ascienden a 46 organizaciones.

#### **5.6 MUESTRA**

Se trabajó con base en una muestra no probabilística, por lo tanto el muestreo fue no aleatorio, dado que la población en estudio fue de 46 empresas. Por lo tanto se buscó acceder a la totalidad, para lo cual se depuró la misma, retirando las empresas pertenecientes al sector financiero, dado que sus características difieren de las empresas del sector real. De esta forma, la población quedó en 40 empresas y se logró encuestar a 31 de ellas, es decir, el 77.5%. Los nombres se presentan a continuación:

1. CENTRO MOTOR SA
2. SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE SA
3. INVERSIONES TULUA SAS
4. TRILLACAFE
5. CENTRAL DE TRANSPORTES DE TULUA SA
6. CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN MEDICAL SAS
7. AGROPECUARIA GOLOSO
8. COOP DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE TULUA
9. JOTA BE SA
10. CENTRO CIAL DEL PARQUE SAS
11. ORGANIZACION WILSON SA
12. TULUA MOTOS SA
13. ELECTROINGENIERIA SAS
14. DISTRIBUIDORA JM
15. RAUL FERNANDO SAAVEDRA
16. LUBRICOM SA
17. ANDRADE Y CIA SA
18. SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUCORSET SAS
19. BAS INGENIERIA SA
20. SURTIFAMILIAR TULUA
21. ZALKA SA



22. TULUEÑA DE ASEO SA ESP
23. HIPERMERCADO LA 14 TULUA
24. CUARTAS Y CALDERON Y CIA SCA
25. GRUPO EMPRESARIAL MR SA
26. LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS
27. VELA GOMEZ MARISOL
28. VALORIZACION SAS
29. LA LINA SA
30. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA MJG SA
31. MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS

Por su parte, las empresas que no colaboraron con el estudio fueron:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| FEDUSE S.A.                    | PARTE CONTABLE EN BUGA.  |
| CANCINO RESTREPO FERNANDO      | NO EXISTE.   |
| SUPERTIENDA OLIMPICA 554 TULUA | NO QUISIERON ATENDER.  |
| RTS SUCURSAL TULUA             | LA PRINCIPAL ESTÁ EN CALI.                                       |
| GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. | OFICINA DE SERVICIO AL<br>CLIENTE, LA PRINCIPAL ESTÁ EN<br>CALI. |
| AGUACLARA S.A.                 | NO ATENDIERON, OCUPADOS.   |
| FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA  | PRINCIPAL EN BOGOTA.   |
| STO 587 LAS DELICIAS TULUA     | NO CONCUERDA LA DIRRECIÓN<br>Y NO DAN RAZON.                     |
| LA HERRADURA S.A.              | NO QUISIERON DAR RAZON E<br>INFORMACION.                         |

## **5.7 INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN**

Se utiliza la encuesta (ver anexo A), diseñada para aplicar a empresarios de la mediana empresa de Tuluá y los contadores públicos de las mismas, de quienes se pretende extraer información referente a su percepción sobre la reforma tributaria y su impacto en el fomento del cumplimiento voluntario tributario. Igualmente sobre los factores o variables que inciden en el comportamiento de pago de los tributos, especialmente renta.

## **5.8 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Como herramienta de recolección de la información se hará uso de una herramienta tecnológica de fácil acceso que serán las hojas de Excel para el manejo de la información de tipo cuantitativo, además se utilizara el software estadístico llamado SPSS.

## **6. COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE RENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ**

En este capítulo se realiza una descripción del comportamiento en el recaudo del impuesto de renta en el municipio de Tuluá. Sin embargo, inicialmente se realiza una caracterización de dicho impuesto a la luz de la normatividad colombiana.

### **6.1 BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA<sup>29</sup>**

El origen del impuesto de renta en Colombia se remonta a la Ley 30 de 1821, que fijó a nivel nacional un impuesto a la renta o ganancias de los ciudadanos. En su artículo 10 estableció que “Toda clase de rentas o sueldos fijos, eventuales o que provengan de la industria de los individuos, nada pagarán cuándo no lleguen a \$150 pesos anuales efectivos; de esta suma hasta mil pesos pagarán el dos por ciento y de mil pesos para arriba el tres por ciento de la cantidad excedente”.

Durante el siglo XX se llevaron a cabo 24 reformas tributarias en Colombia, de las cuales 10 sucedieron en la primera mitad del siglo. Esto significa que hubo en promedio 1,6 reformas tributarias por década, mientras en la segunda mitad el promedio fue de 3,2. La década de los noventa (1991-2000) registró 8 reformas tributarias, lo cual no tiene antecedentes en la historia del país. En todas las reformas, el impuesto de renta ha sufrido innumerables ajustes.

Según Lozano y Bueno, en la evolución de la estructura tributaria colombiana se observan tres fases claramente diferenciadas. La primera, el período 1925-1943, cuando los impuestos indirectos eran la principal fuente de tributación. La segunda entre 1944 y 1973, cuando se observa una participación de los tributos directos e indirectos en los recaudos totales muy similar y, la tercera, a partir de 1974, cuando los impuestos indirectos ganaron participación, haciendo la estructura tributaria más regresiva. En la primera mitad del siglo XX los ingresos del Gobierno Nacional provenían en un 80% de los impuestos de aduanas y comercio exterior (aduanas y recargos), “impuestos de conversión”, (tonelaje, derechos de exportaciones, y consular), 3,2% del impuesto de timbre y papel sellado y 4,2% de otros impuestos (Fondo Especial de Caminos, Minas, Sucesiones y Donaciones y Sanidad) . El restante 13% correspondía a ingresos no tributarios y de capital. La articulación de la economía interna aún era muy rudimentaria, lo que explicaba el recargo fiscal en la actividad económica externa. En 1910, el 72,2% de los ingresos tributarios provenía del comercio exterior y el resto provenía de impuestos menores.

---

<sup>29</sup> LOZANO E., Luis y BUENO, María I. El impuesto de renta en Colombia: evolución y distribución de la carga entre los contribuyentes. Bogotá D.C.: Revista Finanzas y Política Económica. Volumen 2(1), 23-37, 2007

En 1953 el Gobierno militar de Rojas Pinilla expidió los Decretos 2317 y 2615, con los cuales realizó una drástica reforma al impuesto de renta y al régimen de avalúos catastrales con el fin de afianzar las finanzas municipales. Con la finalización de la bonanza cafetera de 1955 y 1956, se precipitó una nueva crisis fiscal, que obligó al gobierno a acudir a una sobretasa del 20% al impuesto a la renta y a decretar una amnistía tributaria. Durante las décadas del cincuenta y sesenta el sistema tributario se recargaba especialmente en los impuestos directos. A partir de la expedición del impuesto a las ventas (1963-1965) esta tendencia se revierte, de manera que los impuestos indirectos empezaron a cobrar más importancia. Las Leyes 37 y 38 de 1969 consolidaron la retención en la fuente sobre salarios y dividendos y el régimen de anticipos.<sup>30</sup>

La Misión Musgrave en 1971, proporcionó una visión independiente de la problemática fiscal del país. Esta concluyó que existía un desbalance en la estructura tributaria, donde el impuesto a la renta estaba 60% por encima del promedio de otros países del contexto latinoamericano. La Reforma de 1974, introducida mediante el mecanismo de emergencia económica, creó un correctivo parcial a la inflación con el propósito de evitar distorsiones generadas por ella. Gravó parcialmente el rendimiento de las cuentas corrientes y de ahorro en el sistema de valor constante UPAC, y eliminó también el sistema que calculaba la renta de actividades ganaderas, el cual consistía en tomar como costo el precio del ganado al final del año anterior.

En 1983 se introdujo una nueva reforma mediante el mecanismo o decreto de emergencia económica (Leyes 9 y 14) del presidente Betancur en 1982, que redujo la tasa marginal máxima del impuesto a la renta a personas naturales de 56% a 49% y además se estableció el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tasa única de 10%, exceptuando ciertos productos suntuarios. La reforma tenía como objetivos incrementar los ingresos tributarios y utilizarlos para sustituir los ingresos provenientes de la Cuenta Especial de Cambios, reactivar la economía, fomentando la inversión, el ahorro público y privado y la capitalización de las empresas, flexibilizar los tributos regionales, combatir la evasión.

Con la Ley 75 de 1986, el gobierno buscó fundamentalmente estimular la capitalización e inversión en el sector productivo y la democratización del mercado de capitales. Por una parte era necesario premiar el ahorro y la inversión y redimir a la sociedad anónima cuyas acciones habían sufrido un gran deterioro durante esos años, Se reorientaron las fuentes de financiamiento de las empresas desestimulando el endeudamiento, se estableció un sistema simplificado para la autodeterminación de los tributos por parte de los contribuyentes, se unificó la legislación tributaria modificando los procedimientos y reorganizando la administración de impuestos y aduanas, se enfatizó en el control a la evasión y la elusión fiscal, la reforma de 1986 tenía como objetivos principales devolverle

---

<sup>30</sup> Ibid. p. 31.

neutralidad y equidad al impuesto a la Renta, eliminando la doble tributación y reduciendo las tarifas para evitar mayor evasión, simplificar y fortalecer el sistema tributario, adecuar la estructura tributaria a la movilidad.

## **6.2 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN COLOMBIA**

### **6.2.1 Generalidades**

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo de orden nacional, grava los rendimientos a las rentas del sujeto, consiste en entregar al Estado un porcentaje de sus utilidades durante un periodo gravable para sufragar las cargas públicas. En consecuencia, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad ( renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año calendario, salvo que se considere ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, o renta exenta, según las normas fiscales vigentes, se considera como un solo impuesto con tres componentes: renta, ganancias ocasionales y remesas.<sup>31</sup>

#### **IMPUESTO DE RENTA**

Ubicación: Es impuesto, nacional, directo y de periodo.

Principio de Unidad: Renta, Ganancia Ocasional y Remesas.

#### **ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE RENTA**

Sujeto Activo: DIAN.

Sujeto pasivo: Persona que obtiene o realiza ingresos.

#### **Características del sujeto pasivo**

Que esté determinado.

Que tenga capacidad jurídico-tributaria.

Que tenga capacidad contributiva.

Hecho Generador: Potenciales o Reales.

Naturaleza: Naturales o Jurídicos.

Obligación Sustancial: Contribuyente o No Contribuyente.

Nacionalidad: Naturales (Por nacimiento o adopción). Jurídicas (Nacionales o Extranjeras).

Residencia: Residente o No Residente.

Régimen Tributario: General o Especial.

Obligación Formal: Declarante o No Declarante.

Grado de Responsabilidad del Pago: Directo o Indirecto.

---

<sup>31</sup> Ibid. p. 32.

## HECHO GENERADOR

Obtención del ingreso

Requisitos:

Realización.  
Enriquecimiento.  
No estar exceptuado.

Clasificación:

Según Regularidad: Ordinarios y Extraordinarios.  
Según Realidad: Ciertos y Presuntos.

## BASE GRAVABLE

Sistema ordinario: Establece la utilidad fiscal a través de la elaboración de un Estado de Ganancias y Pérdidas atendiendo normas fiscales. Se generan unas diferencias conciliatorias que pueden ser permanentes o transitorias.<sup>32</sup>

Renta presuntiva: Sobre el Patrimonio Líquido: 3%.

## PROCESO DE DEPURACIÓN

### INGRESOS TOTALES

(-) Ingresos No Rta. ni G.O.

(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos

= INGRESO NETO

(-) Costos

= RENTA BRUTA

(-) Deducciones

= RENTA LIQUIDA ORDINARIA Vs. RENTA PRESUNTIVA

> RENTA LIQUIDA GRAVABLE

(-) Rentas Exentas

= RENTA GRAVABLE

(\*) Tarifa

= IMPUESTO BÁSICO DE RENTA

(-) Descuentos Tributarios

= IMPUESTO NETO DE RENTA

## TARIFA

La tarifa varía y es aplicada según el sujeto pasivo.

---

<sup>32</sup> Artículo 26 del Estatuto Tributario

## 6.2.2 Concepto y normatividad

El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo tributo y comprende el impuesto de renta, ganancias ocasionales. Aplica a las personas jurídicas, naturales y las asimiladas a unas y otras. Grava todos los ingresos realizados en el año, que puedan producir un incremento (neto) en el patrimonio en el momento de su percepción y que no hayan sido expresamente exceptuados.

El patrimonio es la suma de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre del respectivo año y que tienen la posibilidad de producir una renta.

Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2012, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, como las Cajas de Compensación Familiar y los fondos de empleados, con respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con salud, educación, recreación y desarrollo social. (Decreto 2634 de 2012, Art. 6).

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2012 los siguientes contribuyentes: (Decreto 2634 de Dic. 17 de 2012, Art. 7).

a) Contribuyentes de menores ingresos. Los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas, que no sean responsables del impuesto a las ventas que respecto al año gravable 2012 cumplan además los siguientes requisitos:

Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$36'469.000).

Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total de compras y consumos no supere las dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

Asalariados. Los asalariados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, que no sean responsables del impuesto sobre las ventas, siempre y cuando en relación con el año gravable 2012 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2012 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

Que el asalariado no haya obtenido durante el año gravable 2012 ingresos totales superiores a cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT (\$106'098.000).

Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total de compras y consumos no supere las dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

c) Trabajadores Independientes. Sin perjuicio de lo previsto en los literales a) y b) anteriores, los trabajadores independientes que no sean responsables del impuesto a las ventas, cuyos ingresos brutos se encuentren debidamente facturados y de los mismos un ochenta por ciento (80%) o más se originen en honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, siempre y cuando, en relación con el año 2012 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2012 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

Que el trabajador independiente no haya obtenido durante el año gravable 2012 ingresos totales superiores a tres mil trescientas (3.300) UVT (\$85'962.000).

Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total de compras y consumos no supere las dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$72'937.000).

Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$117'221.000).

d) Personas naturales o jurídicas extranjeras. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411, inclusive, del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente, así como la retención por remesas, cuando fuere el caso, les hubiere sido practicada.

e) Empresas de transporte internacional. Las empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país, siempre y cuando se les hubiere practicado las retenciones de que trata el artículo 414-1 del Estatuto Tributario, y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.

Para los efectos del presente artículo, dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales lo requiera.

Los trabajadores que hayan obtenido ingresos como asalariados y como trabajadores independientes, deberán sumar los ingresos correspondientes a los dos conceptos, para establecer el límite de ingresos brutos a partir del cual están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.

**Impuesto sobre la Renta y Complementarios régimen especial.** Se aplica a contribuyentes del impuesto sobre la renta que reciben un tratamiento especial en consideración a su naturaleza y al desarrollo de actividades que el Gobierno determina como de interés para la comunidad. (Artículo 19 E.T. y Art. 9 del Decreto 4583 de 2006)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Tributario, por el año gravable 2012 son contribuyentes con régimen tributario especial y deben presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

1. Las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social principal y recursos estén destinados a las actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social, que sean de interés general y siempre que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social, con excepción de las contempladas en el artículo 23 del mismo Estatuto. Cuando estas entidades no cumplan las condiciones señaladas, se asimilarán a sociedades limitadas.



2. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de captación y colocación de recursos financieros y se encuentren sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Los fondos mutuos de inversión y las asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercadeo.

4. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas previstas en la legislación cooperativa.

5. El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, según lo previsto en el artículo 1 08 de la Ley 795 de 2003.

Las entidades del régimen tributario especial no requieren la calificación del Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro, para gozar de la exención del beneficio neto o excedente consagrado en la ley.

### 6.3 RECAUDO DE IMPUESTO DE RENTA EN TULUÁ

Inicialmente se presenta el comportamiento del recaudo del impuesto de renta en el país en el período 2006-2013p (julio del 2013). En el cuadro 1 se presentan las cifras, las cuales indican que en promedio durante el período el recaudo creció 14.7%.

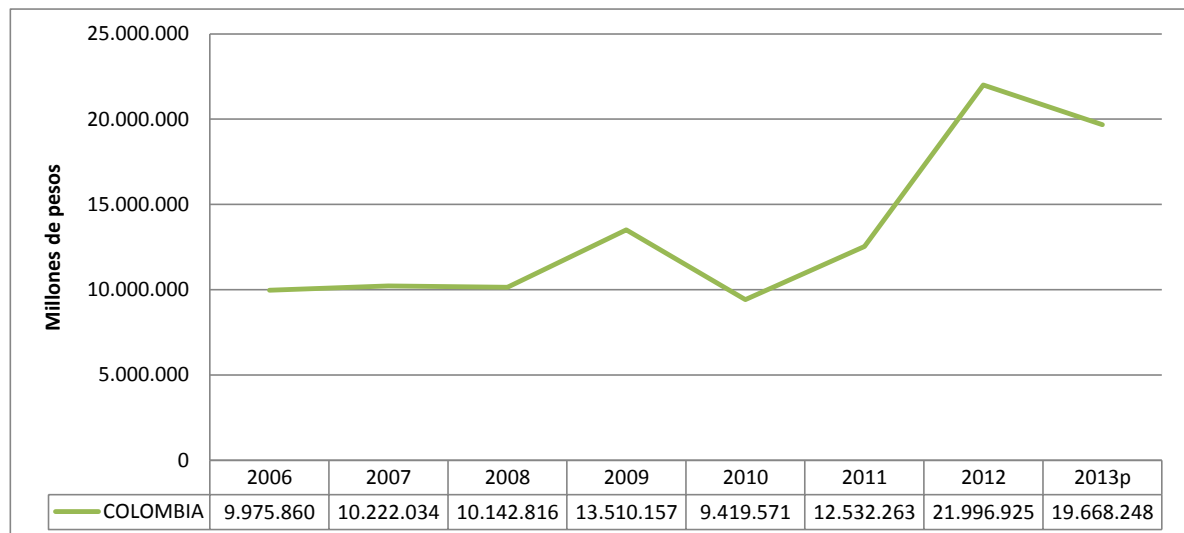
Cuadro 1. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Colombia. 2006-2013p. Cifras en millones de pesos corrientes.

| AÑO             | COLOMBIA   | TASA DE CRECIMIENTO % |
|-----------------|------------|-----------------------|
| 2006            | 9.975.860  |                       |
| 2007            | 10.222.034 | 2,5%                  |
| 2008            | 10.142.816 | -0,8%                 |
| 2009            | 13.510.157 | 33,2%                 |
| 2010            | 9.419.571  | -30,3%                |
| 2011            | 12.532.263 | 33,0%                 |
| 2012            | 21.996.925 | 75,5%                 |
| 2013p           | 19.668.248 | -10,6%                |
| <b>Promedio</b> |            | <b>14.7%</b>          |

*p = Se trata de información preliminar, por cuanto contiene el recaudo acumulado al mes de julio de 2013*  
Fuente: DIAN, Coordinación de Estudios Económicos.

En el gráfico 1 se observa que el recaudo del impuesto de renta en el país ha mejorado especialmente a partir del año 2010. Es importante recordar que en este año, la DIAN puso en marcha el Plan Antievasión, que tenía como propósito precisamente incrementar los recaudos de impuestos a partir de un proceso de fiscalización más eficiente. Así, entre los años 2011 y 2012 el promedio de crecimiento del recaudo del impuesto de renta fue de 54.3%. En este cálculo no se tiene en cuenta el año 2013 porque la cifra corresponde al mes de julio.

Gráfico 1. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Colombia 2006-2013. Cifras en millones de pesos corrientes



*p = Se trata de información preliminar, por cuanto contiene el recaudo acumulado al mes de julio de 2013*  
 Fuente: DIAN, Coordinación de Estudios Económicos.

En el cuadro 2 se presentan las estadísticas del recaudo del impuesto de renta en la seccional Tuluá y Palmira, para establecer comparaciones entre seccionales relativamente similares por tamaño. Se aprecia que las cifras de recaudo son similares así como su tendencia, excepto en el año 2012, período de un alto incremento del recaudo en la seccional de Palmira. En promedio, el recaudo del impuesto de renta en Tuluá fue de 9.5% en el período 2006-2013p, inferior al promedio nacional que se ubicó en 14.7% y al de Palmira que fue de 35.9%.

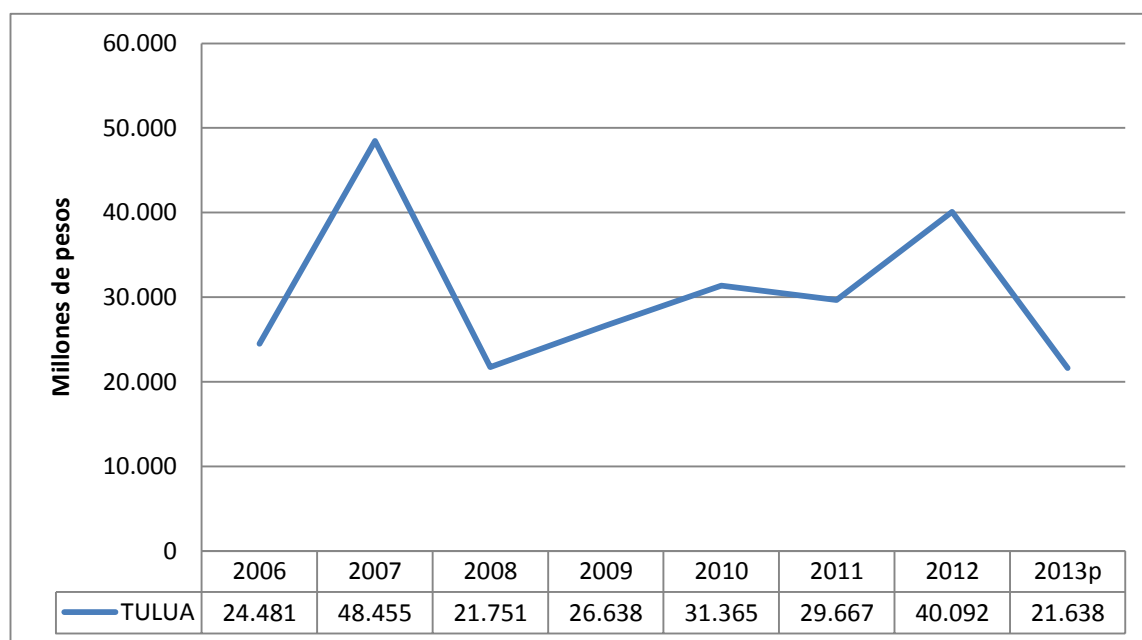
En el gráfico 2 se observa que el recaudo de impuesto de renta en Tuluá creció a partir del año 2008 hasta el 2012, en promedio de 17.5% anual. Es importante recordar que en el año 2006, la Ley 1111 determinó bajar la tarifa de renta del 38.5% al 33%, hecho que al parecer incidió en el incremento del recaudo.

Cuadro 2. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Tuluá y Palmira. 2006-2013p. Cifras en millones de pesos corrientes.

| AÑO             | TULUÁ  | TASA DE CRECIMIENTO % | PALMIRA | TASA DE CRECIMIENTO % |
|-----------------|--------|-----------------------|---------|-----------------------|
| 2006            | 24.481 |                       | 27.455  |                       |
| 2007            | 48.455 | 97,9%                 | 40.570  | 47,8%                 |
| 2008            | 21.751 | -55,1%                | 31.265  | -22,9%                |
| 2009            | 26.638 | 22,5%                 | 31.826  | 1,8%                  |
| 2010            | 31.365 | 17,7%                 | 36.486  | 14,6%                 |
| 2011            | 29.667 | -5,4%                 | 35.230  | -3,4%                 |
| 2012            | 40.092 | 35,1%                 | 124.448 | 253,2%                |
| 2013p           | 21.638 | -46,0%                | 75.165  | -39,6%                |
| <b>Promedio</b> |        | <b>9.5%</b>           |         | <b>35.9%</b>          |

*p = Se trata de información preliminar, por cuanto contiene el recaudo acumulado al mes de julio de 2013*  
 Fuente: DIAN, Coordinación de Estudios Económicos.

Gráfico 2. Recaudo por concepto de impuesto de renta en Tuluá. 2006-2013p. Cifras en millones de pesos corrientes.



*p = Se trata de información preliminar, por cuanto contiene el recaudo acumulado al mes de julio de 2013*  
 Fuente: DIAN, Coordinación de Estudios Económicos.

## **7. MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA DIAN PARA LOGRAR INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO EN EL PAGO DE IMPUESTOS**

En este capítulo se identifican los mecanismos que la administración tributaria ha utilizado para lograr incentivar e impulsar el recaudo del impuesto de renta en Tuluá, teniendo en cuenta que el sistema gira en torno a los lineamientos de la DIAN, es decir, no existen directrices específicas para la seccional, sino que éstas corresponden a las decisiones del nivel central de la administración tributaria. Para lo anterior, es importante inicialmente clarificar el papel de ésta administración dentro del sistema tributario.

### **7.1 LA ADMINISTRACIÓN AL INTERIOR DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

La administración tributaria es la entidad mediante la cual, el Estado aplica el poder tributario exigiendo a cada ciudadano el aporte que le corresponde conforme a la ley. Su misión, es suministrar información y facilitar el cumplimiento de los deberes tributarios, además, ejercer la coacción propia del derecho y tener el poder sancionatorio. Lo importante es que sea una institución fuerte que permita el cumplimiento de los deberes tributarios, sin tener que acudir excesivamente a la coacción y ejercer el poder sancionatorio. Pero, según Piza<sup>33</sup> no depende exclusivamente de su eficiencia, la mayor o menor equidad del sistema le confiere mayor o menor aceptación social a una tarea usualmente percibida como odiosa.

La administración establece una relación continua y directa con los contribuyentes y por eso constituye un eslabón entre el gobierno y los ciudadanos. Según Piza<sup>34</sup> el reto de la administración tributaria es motivar el pago voluntario en una sociedad pobre, con graves problemas de legitimidad y con escasa capacidad de control real. Debe hacer su tarea en un medio en el cual los contribuyentes prefieren la rentabilidad inmediata calculando racionalmente la escasa efectividad para detectar las diversas formas de evasión y elusión.

La concentración económica se refleja a su vez en la concentración tributaria reforzada por el sistema de recaudo tanto de los impuestos directos como la renta a través de la retención como por la extensión de los impuestos indirectos. Por tanto, la capacidad para mejorar la eficiencia en el sistema de recaudo y posteriormente, para detectar la evasión y castigarla, constituye una pieza clave en el engranaje tributario.

---

<sup>33</sup> PIZA, Julio Roberto. Consideraciones generales sobre la administración tributaria. Universidad Externado de Colombia, Centro de Estudios Fiscales, mayo de 2005.

<sup>34</sup> *Ibid.* P. 12

Según Ponce<sup>35</sup> los recursos con que cuenta una administración tributaria para cumplir su misión son básicamente:

**Recursos normativos:** Un cuerpo de normas sustantivas en donde estén consignados los diferentes impuestos por administrar. Es evidente que los impuestos son de los temas de menor aceptación entre los ciudadanos; sin embargo, su resistencia será menor en la medida en que el régimen tributario de un país cumpla con los principios de equidad, generalidad, eficiencia y simplicidad.

**Recurso humano:** Según Díaz y Junguera,<sup>36</sup> toda administración tributaria se sustenta en buena parte en los recursos humanos de que dispone. Una fuerza de trabajo cualificada, íntegra, preparada técnicamente, actualizada en sus conocimientos y bien retribuida, es imprescindible para poder desarrollar correctamente las funciones de la administración tributaria y para relacionarse en condiciones de igualdad con los profesionales del ámbito tributario que prestan sus servicios en las empresas privadas.

Para estos autores, un funcionamiento óptimo del área de recursos humanos en una administración tributaria, requiere la atención de unos principios como son:

- a. Acceso a la función pública por méritos y cualificación técnica;
- b. Carrera administrativa;
- c. Estabilidad en el empleo, si se alcanzan niveles adecuados de rendimiento;
- d. Nivel retributivo razonablemente competitivo con el sector privado y con un componente ligado a la calidad del trabajo desarrollado;
- e. Sistemas de capacitación.

**Recursos logísticos:** Las tecnologías de la información y de las comunicaciones son en estos tiempos herramientas fundamentales para una administración tributaria eficiente. Estos recursos permitirán automatizar los procesos, estandarizar las actuaciones, agilizar los tiempos de respuesta, mejorar los controles de calidad y garantizar la seguridad de la información. En entidades como ésta, que manejan grandes cantidades de información, es impensable una gestión eficiente sin recurrir a sistemas automatizados.

La tecnología le ha permitido a la administración tributaria mejorar los servicios de atención al contribuyente. La utilización de Internet para realizar consultas, presentar peticiones, adelantar trámites e incluso presentar declaraciones

---

<sup>35</sup> PONCE, Carmen Amparo. La administración tributaria colombiana. Situación Actual. [en línea] Universidad Javeriana, 2011 [consultado el 11 de sep., de 2013] Disponible en internet: <URL:[http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_revistaDerechoFiscal/RDF%203/CarmenPonce.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaDerechoFiscal/RDF%203/CarmenPonce.pdf)>

<sup>36</sup> Citados por Ponce

tributarias e informativas; los sistemas de audio-respuestas; el pago de impuestos por red bancaria; la desjurisdiccionalización del cumplimiento de obligaciones tributarias, las notificaciones por correo electrónico, son ejemplos de utilización acertada de estos medios.

**La información:** Es el bien máspreciado para la administración tributaria, materia prima de su gestión. A partir del momento en que se eliminaron los anexos de las declaraciones tributarias, la administración dejó de convertirse en un archivo de miles y miles de papeles, y pasó a realizar una gestión inteligente del manejo de la información. En la mayoría de administraciones existe la obligación de los contribuyentes de suministrar bien sea individual o masivamente información propia o de terceros adicional a las declaraciones tributarias.

**La organización:** Se refiere a la estructura que adopta cada administración tributaria para ejecutar su misión. La mayor o menor flexibilidad de la estructura para hacer frente a los cambios, puede ser decisiva para los resultados de su gestión.

**La prestación de servicios al contribuyente:** Tradicionalmente se pensaba que el único servicio que debía prestar la administración tributaria a los contribuyentes era la orientación para que cumpliera adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Hoy la meta es lograr la incentivación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, por tanto hay que ofrecerles otros servicios adicionales a la simple orientación.

La tecnología de la información y de las comunicaciones ha sido la mejor aliada de la administración tributaria en este propósito. Algunas administraciones tributarias le han madrugado al proceso, incorporando en sus páginas web múltiples servicios que le facilitan la vida al contribuyente: el registro tributario, la realización de consultas, derechos de petición, declaración asistida, presentación de declaraciones informativas, etc.

**Garantías de los contribuyentes y manual de ética de las administraciones tributarias:** La administración tributaria debe facilitar a los contribuyentes que quieran cumplir con sus obligaciones, los medios necesarios para que lo hagan con los menores costes posibles, de manera que la presión fiscal indirecta no sea un factor de desequilibrio en la competencia. Al tiempo debe realizar programas consistentes contra la evasión fiscal y el contrabando, para hacer efectivos los principios de generalidad y equidad horizontal.

## 7.2 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN COLOMBIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA

A partir de la expedición de la reforma tributaria de 1986, la administración tributaria colombiana inició un proceso de sistematización de sus normas sustantivas y procedimentales.<sup>37</sup>

Según Ponce, dentro de las decisiones administrativas de la administración tributaria colombiana en los últimos treinta años con verdadero impacto entre los contribuyentes, se destacan: la eliminación de anexos de la declaración de renta, la presentación por red bancaria, la sistematización de la cuenta corriente, la reducción sustancial de los tiempos de trámites en aduanas, la internación del sistema informático, hecho que le permitió iniciar proyectos de desarrollo tecnológico, el diseño de una carrera tributaria especial con énfasis en el ingreso por concurso, formación permanente y profesionalización del personal.

Más recientemente se destacan: la presentación de declaración por vía electrónica para los grandes contribuyentes, la automatización del proceso de suministro de información masiva, y a partir del año 2003 el trámite de registro tributario para comerciantes a través de las cámaras de Comercio.

En su Plan Estratégico para el período 2003-2006, la DIAN se planteaba como compromiso el desarrollo de políticas de “modernización, moralización, sistematización, simplificación de procedimientos y mejoramiento en la efectividad de la gestión aduanera, de fiscalización y de cobro, las cuales garantizan las condiciones de equidad, neutralidad y progresividad de los sistemas tributario, aduanero y cambiario y el adecuado recaudo de los respectivos tributos”.

Colombia se acogió al modelo integracionista de impuestos y aduanas en 1993, al unir la Dirección de Impuestos con la Dirección de Aduanas, agregándole además las funciones de control cambiario, hasta entonces en cabeza de la Superintendencia de Control de Cambios. Conserva la estructura funcional con matices por tipo de contribuyente y por temas para los llamados “grandes contribuyentes”.

Hay una Dirección general de la cual dependen las direcciones de impuestos y aduanas. Hay subdirecciones comunes para impuestos, aduanas y cambios, como son recaudación, cobranzas, y la oficina jurídica (con división interna especializada); aduanas tiene subdirecciones propias para valoración y comercio exterior y control cambiario; por su parte, impuestos tiene a su cargo la subdirección de pymes y ambas direcciones tienen una subdirección de fiscalización.

---

<sup>37</sup> Ibid. p. 49

Ponce indica que en Colombia llama la atención la vinculación directa de la Policía Nacional al control tributario, al ser creada la Policía Fiscal como una dirección más dentro de la infraestructura de la entidad. Igualmente, acorde con las nuevas tendencias, es de reciente creación la Oficina del Defensor del Contribuyente.

Están igualmente las áreas de informática, desarrollo institucional y manejo de personal como apoyo a las áreas de gestión. En cuanto a organización, se puede decir que la DIAN ha estado atenta a las últimas tendencias internacionales, no así en lo referente a estrategias para hacer frente a los retos de la globalización económica.

Por su parte, los sistemas de información han significado un nuevo modelo de información que pretende soportar la ampliación de la cobertura de declarantes y responsables de los impuestos nacionales. Es claro que siendo la materia prima de una administración tributaria, su éxito depende de la fortaleza de su sistema informático.

A partir de la Ley 863 de 2003 la DIAN dio un giro significativo en la administración tributaria colombiana, no por la vía de mayores impuestos, sino simplemente por el notable aumento de contribuyentes obligados a presentar declaración de renta y con la extensión de los responsables del régimen común del IVA, por efecto de la disminución de los topes de ingresos y patrimonio y por la incorporación de nuevos requisitos para mantenerse en la categoría del régimen simplificado en el IVA y como no declarante en el impuesto sobre la renta.

### **7.3 EL RECAUDO DE IMPUESTOS Y EL CONTROL FISCAL**

Los resultados relacionados con la administración de los impuestos nacionales se han visto fortalecidos a partir del Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado –MUISCA- de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, implementado a partir del año 2006. El modelo de gestión MUISCA se basa en tres principios estratégicos que lo fundamentan y le dan solidez. Estos son: la integralidad, la unidad y la viabilidad y trascendencia.

La integralidad, como principio en el modelo de gestión, implica la administración coordinada y equilibrada de los aspectos administrativos, organizacionales y humanos de la entidad, generando así escenarios adecuados a la eficacia de la entidad.

El principio de unidad en el MUISCA conduce a la DIAN a una gestión enfocada por procesos, claramente identificados e interrelacionados, dando lugar a condiciones de gestión fundamentados en criterios técnicos que propician la eficiencia de la entidad y la calidad de sus productos y servicios.



La viabilidad y trascendencia como principio del MUISCA exige de la DIAN una gestión enfocada estratégicamente, que hace viable el cumplimiento de sus responsabilidades como entidad pública, en ambientes complejos, cambiantes y multidimensionales.

El propósito del modelo MUISCA es propender por la apropiación de las mejores prácticas en todos los niveles de la organización y particularmente:

- Articular la planeación y la operación de la organización en su estrategia.
- Revisar, ajustar, simplificar, medir y controlar los procesos y trámites con el fin de alcanzar los mayores niveles de excelencia y calidad.
- Propiciar la transformación tecnológica soporte de los procesos de la DIAN hacia su sostenibilidad y cubrimiento masivo.
- Generar y administrar el conocimiento, el talento humano y el cambio en la organización

Entre otras acciones, la DIAN creó la Subdirección de Gestión y Asistencia al Cliente, área con un enfoque de servicio externo, lo que redundó en la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. Igualmente, la Entidad continuó con el mejoramiento de la infraestructura, con especial énfasis en las instalaciones donde se tiene comunicación directa con el cliente como son: los contactos DIAN, Supercades, Call Center y el portal de Internet.

La incidencia que ha tenido el MUISCA en la gestión y control fiscal, se resumen a continuación:<sup>38</sup>

La utilización eficiente y eficaz del 100% de la información recibida por la DIAN le ha permitido a la Entidad perfilar comportamientos y hacer cruces de información y realizar acciones de fiscalización y control, para identificar y seleccionar con mayor certeza los posibles casos de omisión, inexactitud y/o extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias, a fin de minimizar los niveles de elusión, evasión y contrabando, contribuyendo con los objetivos de recaudo propuestos.

En el año 2008, a partir de la información recibida fue posible identificar 389.772 posibles omisos del impuesto de renta correspondiente al año gravable 2006.

Así mismo durante el año 2009 se diversificó y enfocó el uso intensivo de la información identificándose en este año seleccionados para los siguientes programas y campañas:

- Control a la facturación FAC 20

---

<sup>38</sup> DIAN. Logros de la DIAN, a través del modelo de gestión MUISCA a 31 de diciembre de 2009. Bogotá, 2010

- Omisos informantes impuesto de renta año 2006
- Obligación de informar endeudamiento externo en importaciones financiadas a más de 6 meses año 2007
- Deducción por inversión en activos fijos
- Omisos informados renuentes en impuesto de renta año 2006
- Omisos informados en renta año 2007
- Correcta clasificación arancelaria bombillos y lámparas ahorradores, 2o.semestre año 2007 y año 2008
- Correcta clasificación arancelaria discos compactos, 2o. semestre año 2007 y año 2008
- Correcta clasificación arancelaria USB, 2o. semestre año 2007 y año 2008
- Control a ingresos inexactos en impuesto de renta año 2007
- Saldos a favor en renta con beneficio de auditoría 2008
- Inexactos Informantes años 2007 y siguientes
- Control Responsables del Impuesto a las Ventas-FAC 20 Memorando 196 del 31 de marzo de 2009”

#### **7.4 FOMENTO AL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VOLUNTARIO**

“En el contexto de la administración tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada.”<sup>39</sup> De acuerdo con este planteamiento, se requiere de un modelo que incluya la concepción de la voluntad del contribuyente, el cual participa en un marco institucional que tenga en cuenta sus expectativas para motivarlo a dicho cumplimiento.

Según lo anterior, es necesario estructurar una convivencia Estado-Contribuyente, en la cual se promocióen actitudes y comportamientos basados en ideas relacionadas con una cultura hacia el pago de los impuestos. El sistema de incentivos utilizado por la administración tributaria al interactuar con el contribuyente, contribuyen a que exista una forma de cooperación, apoyo y promueven la participación de los ciudadanos, definiendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Es importante tener en cuenta, que en la actualidad se requiere de administraciones fiscales que favorezcan el cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. “Estamos observando como en la mayoría de los países, con un mayor o menor grado, se está procediendo a

---

<sup>39</sup> GARCÍA, José Guillermo. El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema tributario venezolano. Intangible Capital, 2007 - Vol.3 - No.16 - pp. 63-87.

trasladar la preocupación última de las autoridades tributarias de la persecución y castigo de los incumplimientos fiscales, a incentivar, estimular y favorecer el cumplimiento voluntario.”<sup>40</sup> No se trata de bajar la guardia en el proceso de fiscalización fiscal, sino más bien de complementar estas acciones, con estrategias que incentiven el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y se logren niveles de eficiencia mayores, con menores esfuerzos desde el punto de vista de la fiscalización, ***un pueblo culto tributariamente, es garantía de un eficiente recaudo tributario, al menor costo.***

Según Salvador Ruíz, la lucha contra la evasión y el fraude en general debe ser vista como una vía más para favorecer el cumplimiento voluntario, ya que serían en vano los intentos de estimular este cumplimiento, si los contribuyentes que evaden sus obligaciones fiscales no fueran perseguidos y sancionados de manera eficaz, teniendo en cuenta además que los ciudadanos que cumplen íntegramente con sus obligaciones tributarias se sentirían desincentivados al contemplar cómo otros pueden eludir sus compromisos sin que sean eficazmente sancionados.

Debido a lo anterior, para la DIAN, los esfuerzos realizados para fortalecer la fiscalización son importantes, pero insuficientes sino se complementan con estrategias que estimulen el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

Se debe tener en cuenta que no solo desde la ley se puede conseguir que los contribuyentes cumplan correcta y voluntariamente con sus obligaciones fiscales. Las medidas no normativas, como el incremento de los servicios y las facilidades hacia los contribuyentes, colaboran en la consecución de estos objetivos. Esto sería el resultado de una nueva organización administrativa con una nueva orientación y cultura, que concibe al contribuyente como un cliente, el cual debe tener todas las facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Dentro de las estrategias no normativas para fomentar el cumplimiento voluntario tributario de la DIAN están:

#### **7.4.1 Mejoramiento de los servicios de información**

El cumplimiento voluntario y correcto en materia tributaria exige que los contribuyentes comprendan la naturaleza y alcance de cada una de sus obligaciones. Es importante que los ciudadanos entiendan por qué deben pagar tributos, teniendo en cuenta que dicha comprensión hace parte de la cultura tributaria y contribuye a que exista una mayor conciencia de la importancia de pagar los impuestos.

---

<sup>40</sup> RUIS GALLUD, Salvador. Medidas normativas para favorecer el cumplimiento voluntario. En: Conferencia Técnica. La administración tributaria al servicio del ciudadano. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. España, 2001.

Por ello es importante utilizar los medios necesarios que permitan reducir al mínimo posible los incumplimientos que no son debidos a una intención deliberada de los contribuyentes, sino simplemente al desconocimiento de las normas que se aplican.

Las acciones que se han adelantado en este sentido son las siguientes:

- Fortalecer la base de datos de contribuyentes, tomando las diferentes opciones que permitan una comunicación eficaz con él, como son números telefónicos, direcciones físicas, direcciones electrónicas, de tal forma que se posibilite la comunicación efectiva con ellos.
- Desarrollar una labor de información a través de envío de cartas y emails informativos a los contribuyentes, recordándoles sus obligaciones tributarias, el calendario fiscal y las principales novedades de la normativa para cada año.
- Enviar publicaciones informativas específicas a aquellos contribuyentes que requieran conocer normas que los afecten según su comportamiento de morosidad.
- Elaborar anualmente manuales prácticos para enseñar a los contribuyentes a cumplir eficazmente con sus obligaciones tributarias, conteniendo explicaciones accesibles a todos los ciudadanos además de la normativa en que corresponda.
- Realizar esfuerzos de información de carácter individual a los contribuyentes a través del servicio de información telefónica, poniendo a disposición de ellos, número telefónicos específicos para sus dudas e inquietudes.
- Crear una base de datos informativa de asistencia al contribuyente, donde se recojan las contestaciones a las preguntas de los ciudadanos, relacionadas con distintos conceptos tributarios.

#### **7.4.2 Servicios de ayuda al contribuyente**

Se requiere facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, de tal forma que el pago de sus impuestos les resulte lo más fácil posible, optimizando su tiempo y recursos. Para esto ha sido importante adelantar las siguientes acciones:

- Desarrollar programas informáticos de ayuda para contribuir a las declaraciones de los principales impuestos.

- Habilitar medios de pagos diversos, en los cuales se incluyan los pagos por diferentes acuerdos con entidades financieras que presten estos servicios a los contribuyentes.
- Que no se cobren los formularios ni los recibos de pago de los tributos, así lo estipula la ley 962 del año 2005.

### **7.4.3 Presentación de las declaraciones tributarias por vía virtual**

Ha sido importante aprovechar las nuevas tecnologías de la información, como medio de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La presentación de declaraciones por medio de Internet evita que el ciudadano tenga que desplazarse y permite su presentación durante las 24 horas del día.

Para el cumplimiento de esta estrategia ha resultado fundamental realizar las siguientes acciones:

- Mejorar el soporte tecnológico de la administración municipal, a través de la inversión en equipos, redes de información y personal idóneo para el manejo de las nuevas tecnologías de la información.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información, especialmente para los ciudadanos en su presentación de declaraciones y pago de obligaciones tributarias del impuesto de renta.

### **7.4.4 Servicio de suministro de datos fiscales**

Un aspecto importante para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en materia de impuestos, tiene que ver con la reducción de errores en la elaboración de sus declaraciones. Para esto se han seguido las siguientes acciones:

- Divulgar información normativa a los contribuyentes de renta.
- Verificar el tipo de errores más comunes que se presentan en las declaraciones de los contribuyentes para identificar falencias y direccionar las estrategias para prevenir errores involuntarios.
- Capacitar al personal de la administración tributaria para que brinden un servicio de calidad, definiendo un claro direccionamiento hacia el contribuyente como cliente.

#### **7.4.5 Flexibilización de la política de aplazamientos**

Dentro de las facilidades que deben otorgarse a los contribuyentes, para estimular el cumplimiento voluntario tributario, es importante el aumento en las facilidades para el pago de los vencimientos. Es decir, se debe facilitar no solo la presentación de las declaraciones, sino también el propio pago de los impuestos. Para esto se han establecido las siguientes acciones:

- Ampliar los medios de pago que pueden emplearse.
- Flexibilizar la política de plazos, para permitir a los contribuyentes de menos recursos el pago por cuotas de los diferentes impuestos municipales.
- Teniendo en cuenta la ley 1066 de 2006, los contribuyentes tienen la posibilidad de solicitar acuerdos de pago con el objetivo de cumplir con sus obligaciones tributarias, mediante cuotas y plazos, siendo éste un elemento que aporta a la flexibilización del recaudo.

#### **7.4.6 Cultura de la contribución**

La DIAN viene trabajando en un espacio denominado “Contribuir es Construir” que tiene como objetivo difundir la Cultura de la Contribución o Cultura Tributaria, así mismo busca generar conversaciones sobre la temática.

Se abordan diferentes temas como el origen de los impuestos y hacia donde se dirigen,<sup>41</sup> el ciudadano como contribuyente,<sup>42</sup> la DIAN y los impuestos<sup>43</sup>, los impuestos que administra la DIAN,<sup>44</sup> la responsabilidad tributaria,<sup>45</sup> las cuales contribuyen a difundir la cultura tributaria.

### **7.5 PLAN ESTRATÉGICO DIAN 2010 – 2014**

Debido a la necesidad de contar con administraciones fiscales eficaces y eficientes, el fomento del cumplimiento tributario voluntario en los contribuyentes, surge como medida complementaria a las actividades de control y fiscalización que se implementen por parte de las administraciones tributarias, de tal forma que el recaudo de impuestos se incremente, se disminuya la evasión y se cumpla con lo presupuestado, evitando así el desfase entre presupuesto y ejecución.

---

<sup>41</sup> Para mayor información consultar el link: [http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013\\_06\\_01\\_archive.html](http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013_06_01_archive.html)

<sup>42</sup> Para mayor información consultar el link: <http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013/06/el-ciudadano-contribuyente.html>

<sup>43</sup> Para mayor información consultar el link: [http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013\\_05\\_01\\_archive.html](http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013_05_01_archive.html)

<sup>44</sup> Para mayor información consultar el link: [http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013\\_10\\_01\\_archive.html](http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013_10_01_archive.html)

<sup>45</sup> Para mayor información consultar el link: [http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013\\_09\\_01\\_archive.html](http://contribuiresconstruir.blogspot.com/2013_09_01_archive.html)

Lo anterior se puede observar a través de la visión del Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014, la cual indica: “En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias”<sup>46</sup>

Según lo anterior, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias hace parte esencial de la visión de la DIAN. En sus objetivos, se logra apreciar que la estrategia de la DIAN para alcanzar su propósito visional durante el período 2010-2014 está fundamentada sobre tres pilares: Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; apoyar la sostenibilidad de las finanzas públicas del país y fomentar la competitividad de la economía nacional.

Con relación al objetivo estratégico de incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el plan estratégico de la DIAN, estipula que su alcance integra los objetivos tácticos generadores de riesgo subjetivo y las actividades de fiscalización y control, así como las medidas implantadas para facilitar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias (impuestos, derechos y tasas), aduaneras y cambiarias. En este objetivo también se incorporan las estrategias conducentes a fomentar en la sociedad colombiana la aceptación social de la tributación como condición para promover el desarrollo del país.

---

<sup>46</sup> DIAN. Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014. [en línea] Aprobado en sesión del Comité de Coordinación Estratégica del 22 de diciembre de 2010, Versión al 29/03/11 [recuperado el 9/02/13] Disponible en internet: <[http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN ESTRATEGICO\\_2010-2014\\_V\\_21\\_Sintetizada.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN ESTRATEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf)>

## **8. FACTORES QUE INCIDEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE RENTA EN LAS MEDIANAS EMPRESAS DE TULUÁ**

En los capítulos anteriores se observaba que el recaudo del impuesto de renta se ha incrementado en los últimos años, sin embargo, en el caso de Tuluá, ha estado por debajo del promedio nacional y de una seccional como Palmira que ha mostrado mejores resultados. Además, con relación al papel de la administración tributaria en el fomento del cumplimiento voluntario tributario, se observó que la DIAN lo considera un eje estratégico para el incremento del recaudo de impuestos.

Ante estas evidencias, es importante conocer aspectos de la cultura tributaria en los contribuyentes del impuesto de renta en Tuluá, especialmente en las medianas empresas, con relación al cumplimiento voluntario tributario. Para esto, se aplicó una encuesta, de la cual se presenta la ficha técnica a continuación.

### **8.1 FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA**

**Encuestas solicitadas por:** Cristian Durán Rodríguez y Victoria Eugenia Martínez

**Encuestas realizadas por:** Cristian Durán Rodríguez y Victoria Eugenia Martínez

**Universo:** contribuyentes del impuesto de renta, medianas empresas del sector real.

**Personas encuestadas:** personal directivo, preferiblemente contadores públicos o administradores. (Ver Anexo B.)

**Fecha:** Agosto 15 – Septiembre 15 de 2013

**Tipo de muestreo:** Muestreo no probabilístico. Se tomó el total de empresas registradas en la Cámara de Comercio de Tuluá, clasificadas como medianas.

**Técnica de recolección de datos.** Encuesta, entrevista personal.

**Número de preguntas formuladas:** diez (10), con opción de respuesta múltiple (Ver Anexo B para el diseño de la encuesta).

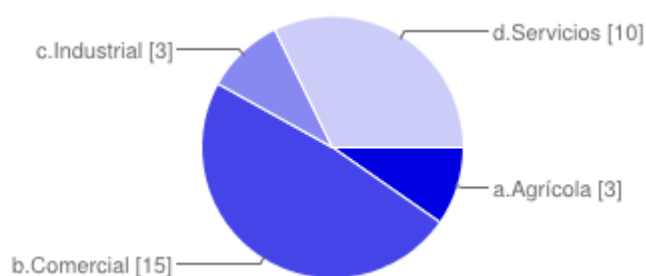
**Levantamiento y análisis de datos:** el levantamiento de la información, análisis y gráficos fueron realizados en Excel 2010.



## 8.2 GENERALIDADES DE LA MUESTRA

Como se indicó anteriormente, la muestra corresponde a 31 medianas empresas inscritas en la Cámara de Comercio de Tuluá al año 2013; estas empresas se distribuyen en diferentes sectores económicos (ver gráfico 3), principalmente el comercio (48%) y los servicios (32%); en menores porcentajes en el sector industrial y agrícola (10% respectivamente). Además, el 94% pertenece al régimen general u ordinario (ver gráfico 4).

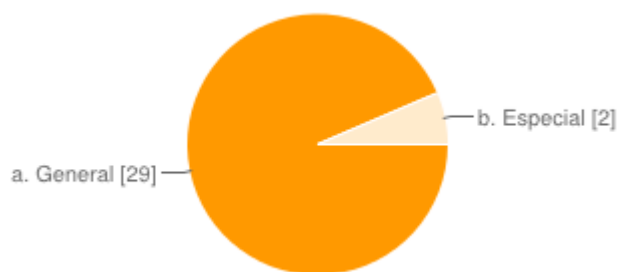
Gráfico 3. Sector económico



|               |           |     |
|---------------|-----------|-----|
| a. Agrícola   | <b>3</b>  | 10% |
| b. Comercial  | <b>15</b> | 48% |
| c. Industrial | <b>3</b>  | 10% |
| d. Servicios  | <b>10</b> | 32% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Gráfico 4. Como contribuyente del impuesto de renta, a qué régimen pertenece:



|             |           |     |
|-------------|-----------|-----|
| a. General  | <b>29</b> | 94% |
| b. Especial | <b>2</b>  | 6%  |

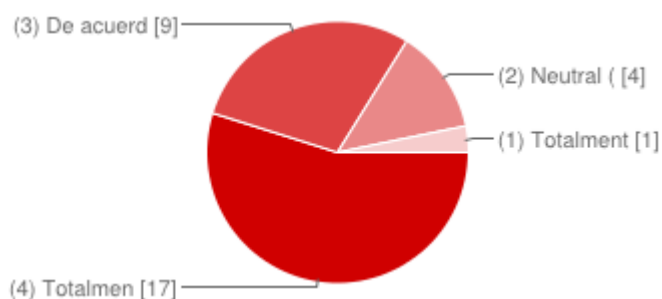
Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

### 8.3 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

El nivel de información que un contribuyente tiene sobre los impuestos es un factor determinante de la cultura tributaria, teniendo en cuenta que es necesario estar informado sobre la naturaleza de los impuestos y su destino, para comprender la importancia de los mismos.

La primera afirmación que se planteó a los encuestados de las medianas empresas de Tuluá, fue que la administración tributaria (DIAN) informa claramente cómo, cuándo y dónde pagar las obligaciones del impuesto sobre la renta. El 55% de las personas consultadas están totalmente de acuerdo con la afirmación, mientras que el 29% está de acuerdo. Solo el 3% de los contribuyentes indican estar en desacuerdo. Los resultados permiten evidenciar que la DIAN es oportuna en la entrega de información para que los contribuyentes paguen sus obligaciones en materia de impuesto sobre la renta en Tuluá.

Gráfico 5. La administración tributaria (DIAN) informa claramente cómo, cuándo y dónde pagar las obligaciones del impuesto sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>17</b> | 55% |
| (3) De acuerdo               | <b>9</b>  | 29% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>4</b>  | 13% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>1</b>  | 3%  |

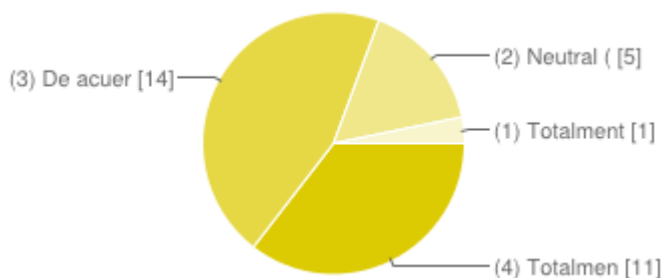
Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

En la misma línea de la información, la claridad en la definición de las normas y procedimientos es un factor que contribuye a facilitar la relación entre el contribuyente y la administración tributaria. En el caso del impuesto de renta, la mayoría de encuestados de las medianas empresas de Tuluá están de acuerdo (45%) o totalmente de acuerdo (35%) con la existencia de normas y procedimientos claramente definidos por parte de la DIAN.

Solo el 3% de encuestados de las medianas empresas de Tuluá, considera que no existe claridad en las normas y procedimientos, sin embargo, corresponde a solo una empresa.

De acuerdo a lo anterior, se puede percibir que la gran mayoría de personas encuestadas, pertenecientes a las medianas empresas de Tuluá, perciben de la administración tributaria, claridad en normas y procedimientos, y en general, en la información que la entidad emite, facilitando así la contribución.

Gráfico 6. La administración tributaria posee normas y procedimientos claramente definidos para el pago del impuesto sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>11</b> | 35% |
| (3) De acuerdo               | <b>14</b> | 45% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>5</b>  | 16% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>1</b>  | 3%  |

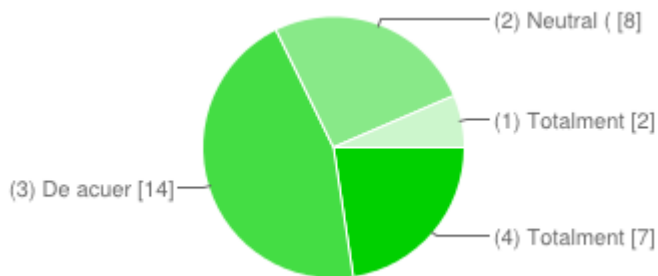
Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Uno de los principales problemas que tiene la administración tributaria y que afectan el recaudo del impuesto de renta, corresponde a los errores y omisiones, relacionados con la declaración y pago del impuesto sobre la renta.

Ante la afirmación realizada, la cual indica que la administración tributaria utiliza estrategias adecuadas para dar a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago del impuesto sobre la renta, existe un alto porcentaje de contribuyentes de las medianas empresas de Tuluá, que se muestran de acuerdo con este aspecto (45%) y totalmente de acuerdo (23%).

En este sentido, se observa que se han producido avances en el tema y que la administración tributaria colombiana ha tomado medidas para corregir la problemática, factor que resulta importante para incrementar el consumo del recaudo de impuestos de renta.

Gráfico 7. La administración tributaria utiliza estrategias adecuadas para dar a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago del impuesto sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>7</b>  | 23% |
| (3) De acuerdo               | <b>14</b> | 45% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>8</b>  | 26% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>2</b>  | 6%  |

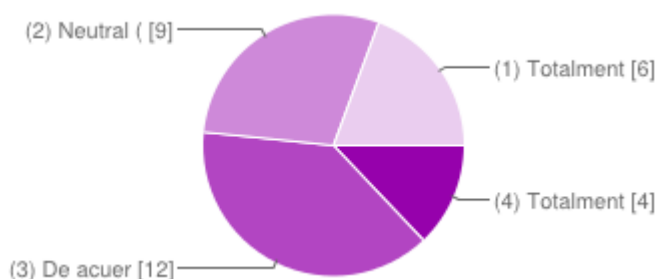
Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Por otra parte, en función de fortalecer la cultura de la contribución, los medios de comunicación resultan ser un factor clave, como elemento para divulgar información y emitir mensajes a la población en general.

Al realizar la afirmación que la administración tributaria en Colombia utiliza los medios de comunicación necesarios y suficientes para crear conciencia al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes del impuesto sobre la renta, el 39% de los encuestados de las medianas empresas de Tuluá se muestran de acuerdo y el 13% totalmente de acuerdo, es decir, la mayoría comparte la afirmación, al percibir que son bien utilizados los medios de comunicación para tal propósito.

Sin embargo, en este aspecto existe un porcentaje un poco más elevado de encuestados en desacuerdo, específicamente el 19% de las personas consultadas de las medianas empresas de Tuluá.

Gráfico 8. La administración tributaria utiliza los medios de comunicación necesarios y suficientes para crear conciencia al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes del impuesto sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>4</b>  | 13% |
| (3) De acuerdo               | <b>12</b> | 39% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>9</b>  | 29% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>6</b>  | 19% |

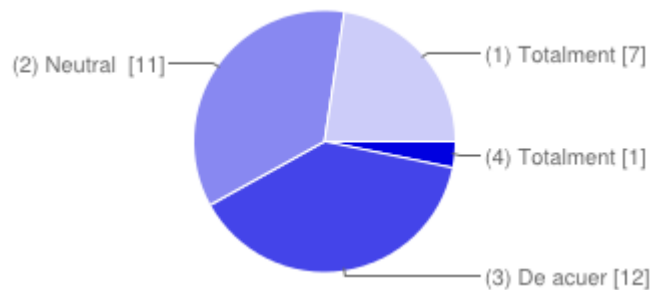
Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Uno de los principales objetivos que busca la administración tributaria con las estrategias de divulgación y participación, es fomentar el incremento del pago voluntario tributario sobre los impuestos en general y de renta en particular. La idea fundamental es fortalecer la cultura tributaria de tal forma que el contribuyente tenga todas las facilidades y la información pertinente para el pago de sus obligaciones.

Sin embargo, a pesar de que el 39% de los encuestados de las medianas empresas de Tuluá, están de acuerdo con el fomento del incremento del pago voluntario del impuesto sobre la renta a partir de las estrategias de divulgación y participación por parte de la administración tributaria, un elevado porcentaje de encuestados están en desacuerdo (23%) o no se muestran seguros con la afirmación (35%).

Lo anterior significa que las estrategias de divulgación por parte de la administración tributaria no son convincentes totalmente con el fomento del pago voluntario del impuesto de renta.

Gráfico 9. Las estrategias de divulgación y participación por parte de la administración tributaria fomentan el incremento del pago voluntario del impuesto sobre la renta



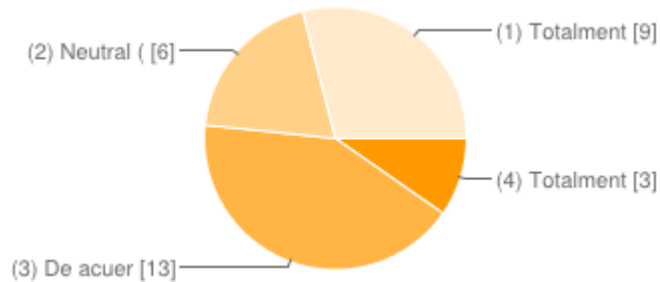
|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>1</b>  | 3%  |
| (3) De acuerdo               | <b>12</b> | 39% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>11</b> | 35% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>7</b>  | 23% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Lo anterior se corrobora al afirmar que la administración tributaria incentiva a los empresarios para motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto sobre la renta. Al respecto, el 42% de los contribuyentes encuestados de las medianas empresas de Tuluá señalan estar de acuerdo con la afirmación, sin embargo, el 29% está en total desacuerdo, mientras que el 19% indica no estar convencido totalmente.

Esto indica que a pesar de la importancia de la información como factor para fortalecer las relaciones entre la administración tributaria y los contribuyentes, no es suficiente como elemento para incentivar o motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto sobre la renta.

Gráfico 10. La administración tributaria incentiva a los empresarios para motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>3</b>  | 10% |
| (3) De acuerdo               | <b>13</b> | 42% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>6</b>  | 19% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>9</b>  | 29% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

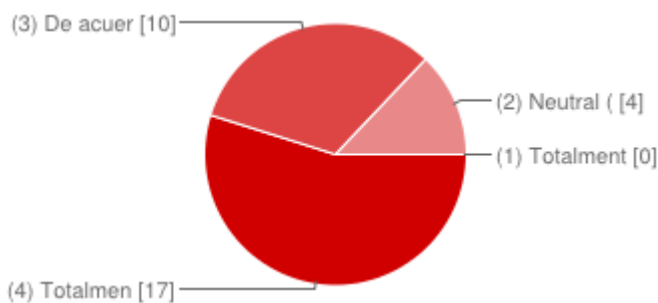
Por otra parte, es importante que los ciudadanos entiendan por qué deben pagar tributos, teniendo en cuenta que dicha comprensión hace parte de la cultura tributaria y contribuye a que exista una mayor conciencia de la importancia de pagar los impuestos al país.

Es importante tener en cuenta que:

El mantenimiento de lo público tiene unos costos, y es un deber del Estado propender por satisfacer las necesidades básicas de todos los asociados acordes con el mandato constitucional y los desarrollos legales, pero también es deber de los ciudadanos contribuir con el pago de sus tributos como un mecanismo de participación y apropiación del Estado, como una forma de propender por ese interés general del que es expresión la cosa pública.<sup>47</sup>

Lo anterior deja claridad que el pago de impuestos es un deber ciudadano, en la búsqueda de contribuir con el bienestar de la sociedad, hecho que parece estar claro para las medianas empresas contribuyentes del impuesto de renta, frente a la afirmación de que toda persona y empresa tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, el 87% estuvo totalmente de acuerdo y de acuerdo.

Gráfico 11. Toda persona y empresa tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>17</b> | 55% |
| (3) De acuerdo               | <b>10</b> | 32% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>4</b>  | 13% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>0</b>  | 0%  |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

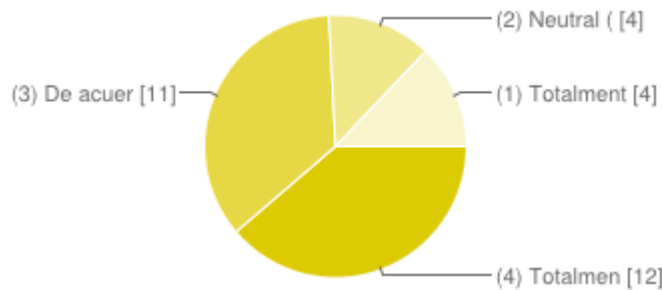
<sup>47</sup> UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y DIAN. Cultura tributaria: solidaridad y corresponsabilidad. [en línea] Bogotá, 2007. p. 4. [consultado el 10, sep. 2013] Disponible en internet: <URL: [http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA\\_PROCESO\\_07-1-16357\\_113001001\\_172467.pdf](http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA_PROCESO_07-1-16357_113001001_172467.pdf)>



A pesar de la existencia de cierto grado de conciencia entre los encuestados de las medianas empresas, con relación a la importancia del pago de impuestos como deber ciudadano para contribuir a los gastos públicos, lo cierto es que la evasión y la elusión son realidades que hace de la fiscalización, una herramienta a la cual no se puede renunciar en el intento de incrementar el recaudo de impuestos.

Ante la afirmación realizada sobre el compromiso de pago del impuesto sobre la renta que se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la administración tributaria, el 39% de los encuestados de las medianas empresas de Tuluá estuvieron totalmente de acuerdo y el 35% de acuerdo, es decir, se percibe el temor como un elemento que incide en el cumplimiento del compromiso de pago del impuesto de renta.

Gráfico 12. El compromiso de pago del impuesto sobre la renta se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la administración tributaria



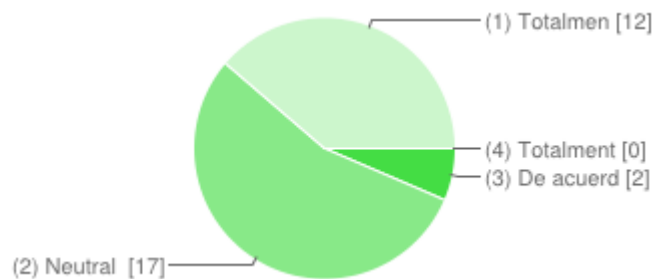
|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>12</b> | 39% |
| (3) De acuerdo               | <b>11</b> | 35% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>4</b>  | 13% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>4</b>  | 13% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Por otra parte, existe la necesidad de mostrar una adecuada correlación entre el pago de impuestos y el bienestar social, considerando que un gran porcentaje de contribuyentes identifican que el pago de impuestos está relacionado con la contribución al gasto público. En este sentido, es importante conocer la opinión de los encuestados, respecto a su percepción sobre el destino de los impuestos y su retribución en la prestación de servicios por parte del Estado.

Al afirmarse que el destino de los impuestos es retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación, el 55% de los encuestados de las medianas empresas de Tuluá se mostraron neutrales, es decir, no están convencidos de que la afirmación sea cierta. Además, el 39% señala que está totalmente en desacuerdo. Solo el 6% estuvo de acuerdo, lo que muestra una elevada insatisfacción de los contribuyentes, frente al papel del Estado como administrador de los impuestos.

Gráfico 13. El destino de los impuestos es retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación



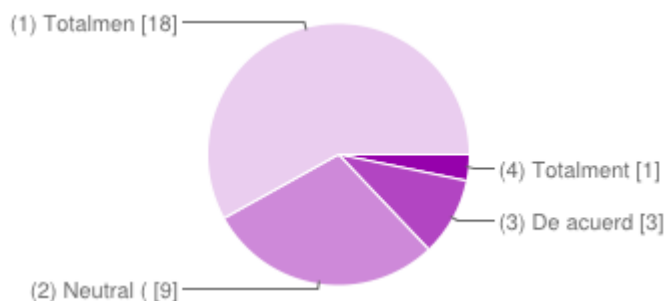
|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>0</b>  | 0%  |
| (3) De acuerdo               | <b>2</b>  | 6%  |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>17</b> | 55% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>12</b> | 39% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

Según los resultados obtenidos a través de las encuestas, y lo que se concluye de las respuestas de los contribuyentes de renta de las medianas empresas de Tuluá, es un clima de mala administración que se percibe en opinión de los encuestados, lo cual es un factor que potencialmente puede desmotivar a los mismos en su cumplimiento voluntario del pago de impuestos en el municipio de Tuluá. En tal sentido, es importante advertir, que en muchos casos, las opiniones de los contribuyentes pueden calificarse como juicios de valor, teniendo en cuenta que la desinformación y desconocimiento pueden convertirse en opiniones negativas de los ciudadanos hacia el Estado. Por lo tanto, es importante conocer si las personas consideran que la administración tributaria explica suficientemente el uso de los recursos obtenidos a través de los impuestos recaudados.

Ante la afirmación de que la administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta, el 58% de los encuestados está en desacuerdo, mientras que el 29% no está convencido de que esto se realice. Por lo tanto, la desinformación al respecto es elevada, factor que profundiza la mala percepción sobre el Estado como administrador de los recursos que recauda.

Gráfico 14. La administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta



|                              |           |     |
|------------------------------|-----------|-----|
| (4) Totalmente de acuerdo    | <b>1</b>  | 3%  |
| (3) De acuerdo               | <b>3</b>  | 10% |
| (2) Neutral (Afirmación)     | <b>9</b>  | 29% |
| (1) Totalmente en desacuerdo | <b>18</b> | 58% |

Fuente: trabajo de campo realizado por los autores en medianas empresas de Tuluá.

## 8.4 CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El desarrollo del trabajo de campo tuvo como objetivo identificar los factores que inciden sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá.

Teniendo en cuenta que una de las cuatro máximas planteadas por Adam Smith, expuestas en el marco teórico, se refiere a que los individuos deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, los resultados de las encuestas mostraron que el 87% de las medianas empresas de Tuluá aceptan que toda persona y empresa tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, es decir, se cumple la máxima de Adam Smith en el sentido de que existe conciencia de la importancia del pago de impuestos en la sociedad.

Otra de las máximas de Smith que se cumple, tiene que ver con el planteamiento de que todo tributo o impuesto debe exigirse en el tiempo y modo que sea más cómodo y conveniente a las circunstancias del contribuyente. Esto se puede derivar a partir de la percepción del 84% de las medianas empresas tuluéñas, referente a la claridad de la administración tributaria para informar cómo, cuándo y dónde pagar las obligaciones del impuesto sobre la renta, así como la claridad en la definición de normas y procedimientos.

De otra parte y teniendo en cuenta los planteamientos de Solórzano expuestos en el marco teórico, el enfoque que explica el cumplimiento tributario de los contribuyentes en el caso de las medianas empresas de Tuluá, es principalmente el económico que sugiere que éstos deciden si declarar el total de sus ingresos o sólo una parte, a través de una decisión netamente económica, analizando los costos y beneficios esperados del no cumplimiento. Los costos del no cumplimiento están en función de los riesgos de detección por parte de la autoridad tributaria y las multas por evasión. Esta conclusión se deriva del hecho de que el 74% de los encuestados afirmaron que el compromiso de pago del impuesto sobre la renta se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la administración tributaria, es decir, se percibe el temor como un elemento que incide en el cumplimiento del compromiso de pago del impuesto de renta en Tuluá.

Para corroborar lo anterior, es importante recordar que las mayores tasas de incremento del impuesto de renta, visualizadas en el capítulo 6, se presentaron luego del año 2010 cuando se puso en marcha el Plan Antievasión, que tenía como propósito precisamente incrementar los recaudos de impuestos a partir de un proceso de fiscalización más eficiente.

Lo anterior ratifica que la administración tributaria en Colombia ha girado en torno a las estrategias de fiscalización como elemento que induce el cumplimiento tributario. Sin embargo, el componente “voluntario” no se ha logrado impulsar

totalmente, tal como se deriva de los resultados de las encuestas, específicamente en las medianas empresas de Tuluá. Esto se corrobora al observar que solo el 39% de los encuestados, están de acuerdo con el fomento del incremento del pago voluntario del impuesto sobre la renta a partir de las estrategias de divulgación y participación por parte de la administración tributaria, un elevado porcentaje de encuestados están en desacuerdo (23%) o no se muestran seguros con la afirmación (35%), lo cual significa que las estrategias de divulgación por parte de la administración tributaria no son convincentes totalmente con el fomento del pago voluntario del impuesto de renta.

Retomando a Solórzano, indicaba que uno de los enfoques teóricos que abordan la explicación del cumplimiento tributario de los contribuyentes es el enfoque basado en factores no económicos. Al respecto, indica que la literatura sostiene que los métodos asociados a revisiones y sanciones explicarían sólo una pequeña parte del cumplimiento tributario y la mayoría del cumplimiento se explicaría por motivaciones internas. Sin embargo, los resultados de las encuestas a las medianas empresas de Tuluá permiten inferir que esas motivaciones son débiles en los contribuyentes, especialmente porque solo el 6% de encuestados estuvo de acuerdo al afirmarse que el destino de los impuestos es retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación, mostrando así una elevada insatisfacción de los contribuyentes, frente al papel del Estado como administrador de los impuestos.

Lo anterior puede deberse en gran medida a la desinformación que profundiza la mala percepción sobre el Estado como administrador de los recursos que recauda, ya que ante la afirmación de que la administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta, el 58% de los encuestados está en desacuerdo, mientras que el 29% no está convencido de que esto se realice.

Finalmente, lo que se logra percibir a través de los resultados del trabajo de campo, es que los contribuyentes de renta en Tuluá, específicamente las medianas empresas, cumplen, en la mayoría de los casos, con sus obligaciones tributarias básicamente por el temor a las sanciones, pero, a pesar de que la DIAN ha iniciado un trabajo de cultura tributaria, aun sus resultados no alcanza a verse reflejados en la percepción de los contribuyentes, lo cual es lógico, ya que este es un objetivo de largo plazo.

En este sentido, es importante analizar si la reforma tributaria del 2012 podrá tener beneficios en el fomento del cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes, debido a que es fundamental para incrementar el recaudo, dado que la fiscalización es necesaria pero no suficiente para tal propósito.

## 9. CAMBIOS EN LA REFORMA TRIBUTARIA 2012 QUE PUEDEN FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE RENTA

En el capítulo anterior se observaba que el cumplimiento tributario de las medianas empresas de Tuluá se basa en el temor a la fiscalización, pero, el componente voluntario aún está débilmente impulsado por la administración tributaria.

Según se indica por parte de Solorzano, el enfoque basado en factores no económicos que explica el cumplimiento tributario de los contribuyentes, se basa en motivaciones internas o lo que se llama moral tributaria. En el capítulo previo se apreciaba que uno de los factores que pueden contribuir a la moral tributaria es la eficiencia del Estado en el manejo de los recursos recaudados, sin embargo, existe una mala percepción de los contribuyentes con relación al papel del Gobierno en este tema.

Sin embargo, la mayoría de encuestados se mostraba consciente de la importancia de pagar tributos y contribuir al sostenimiento del Estado y la sociedad, por lo tanto, aquí se encuentra un factor clave para elevar la moral tributaria, específicamente evidenciar los resultados en el manejo de los recursos públicos recaudados.

Según se indica en la reforma tributaria del 2012, uno de los cinco capítulos de la misma es precisamente las normas antievasión y antielusión, acordes con estándares internacionales, “para evitar que existan figuras a través de las cuales algunas empresas puedan tener tratamientos más favorables que otras, siendo todas las demás condiciones iguales. Estas normas buscan promover la cultura del pago de los tributos y poner al país en la misma ruta de otras jurisdicciones más avanzadas en materia tributaria.”

Dichos avances se presentan para aquellas administraciones que logran enfocar sus estrategias en labores de fiscalización complementadas con acciones que incentiven el cumplimiento voluntario tributario.

En el caso de Colombia, la reforma estructural del impuesto de renta, estuvo dirigida a mejorar la equidad y estimular el empleo formal eliminando las distorsiones del sistema actual, antes que buscar prioritariamente, como ha sido tradicional, un mayor recaudo. Respecto a las personas naturales se mantiene el régimen vigente pero se establece que el impuesto calculado por el sistema ordinario no podrá ser menor que un impuesto mínimo que se calcula con un método simple, de pocas deducciones y con tarifas progresivas crecientes, según el nivel de ingreso.

Para las personas jurídicas la tarifa del impuesto baja del 33% al 25% y se crea un tributo nuevo del 8% sobre las utilidades para aliviar las cargas a la nómina y no castigar sectores intensivos en mano de obra.

En el caso de la tarifa del 8%, corresponde al nuevo impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), que se consagra a partir del 1 de enero del 2013, cuya destinación es la financiación de programas de inversión social a cargo del SENA y el ICBF, del sistema de seguridad social en salud y transitoriamente la financiación de universidades públicas, nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud e inversión social en el sector agropecuario.

Esta destinación netamente social se puede interpretar como un intento de la reforma tributaria del 2012 para generar moral tributaria en los contribuyentes y a partir de esto incidir positivamente en el cumplimiento voluntario tributario. Sin embargo, no basta con anunciar la destinación, sino que es fundamental que el Estado evidencie con claridad la administración que da a estos recursos recaudados para que efectivamente en el futuro pueda ser un factor que incida en el impulso del cumplimiento voluntario tributario de los contribuyentes.

Otra de las reformas contenidas en la ley 1607 de 2012 es la exoneración de aportes parafiscales y contribuciones a salud, para los empleadores personas jurídicas declarantes del impuesto de renta y personas naturales que emplean más de 2 trabajadores, quienes se exoneran de las contribuciones al SENA, ICBF y al Régimen de Seguridad Social en Salud, respecto de los trabajadores que devenguen hasta 10 salarios mínimos mensuales. Por lo tanto, este beneficio aplica solo para los contribuyentes del impuesto de renta, factor que tiene el potencial de fomentar el cumplimiento tributario voluntario, para aquellas empresas que quieran beneficiarse y pasen a declarar el impuesto respectivo.

## 10. CONCLUSIONES

En promedio, el recaudo del impuesto de renta en Tuluá fue de 9.5% en el período 2006-2013p, inferior al promedio nacional que se ubicó en 14.7% y al de Palmira que fue de 35.9%. El recaudo en Tuluá creció a partir del año 2008 hasta el 2012, en promedio de 17.5% anual, teniendo en cuenta que en el año 2006, la Ley 1111 determinó bajar la tarifa de renta del 38.5% al 33%, hecho que al parecer incidió en el incremento del recaudo, es decir, menores tarifas incentivan el pago de un mayor número de contribuyentes.

Con relación a los mecanismos implementados por la DIAN para lograr que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus compromisos tributarios en materia de renta, se observó que las estrategias de la administración tributaria han estado focalizadas en mejorar los servicios de información y ayuda al contribuyente, divulgando la normativa y evitando errores involuntarios comunes al momento de declarar. Estas estrategias son importantes en la medida que mejora la relación entre la administración tributaria y el contribuyente, facilitando la tributación y evitando inconvenientes al momento de pagar sus obligaciones. Este es un factor que incentiva el pago voluntario, porque la comodidad es fundamental para el contribuyente.

Adicionalmente, la administración tributaria trabaja en un blog denominado “Contribuir es Construir” que tiene como objetivo difundir la Cultura de la Contribución o Cultura Tributaria, a través de lo cual se percibe la intención de fomentar el cumplimiento tributario voluntario, explicando el origen de los impuestos y su direccionamiento, la responsabilidad tributaria y la percepción del ciudadano como contribuyente, que tienen como objetivo fortalecer la consciencia de éste con relación a la importancia que tiene el pago de impuestos para beneficio de la sociedad, es decir, fomentar en la sociedad colombiana la aceptación social de la tributación como condición para promover el desarrollo del país.

Con relación al desarrollo del trabajo de campo que tuvo como objetivo identificar los factores que inciden sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá, se logró concluir que el enfoque que explica el cumplimiento tributario de los contribuyentes en el caso de las medianas empresas de Tuluá, es principalmente el económico que sugiere que éstos deciden si declarar el total de sus ingresos o sólo una parte, a través de una decisión netamente económica, analizando los costos y beneficios esperados del no cumplimiento. Los costos del no cumplimiento están en función de los riesgos de detección por parte de la autoridad tributaria y las multas por evasión. Esta conclusión se deriva del hecho de que el 74% de los encuestados afirmaron que el compromiso de pago del impuesto sobre la renta se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la



administración tributaria, es decir, se percibe el temor como un elemento que incide en el cumplimiento del compromiso de pago del impuesto de renta en Tuluá.

Por lo tanto, se concluye que la administración tributaria en Colombia ha girado en torno a las estrategias de fiscalización como elemento que induce el cumplimiento tributario. Sin embargo, el componente “voluntario” no se ha logrado impulsar totalmente, tal como se deriva de los resultados de las encuestas, específicamente en las medianas empresas de Tuluá.

Adicionalmente, los resultados de las encuestas a las medianas empresas de Tuluá permiten inferir que las motivaciones internas para cumplir voluntariamente con el pago de los impuestos son débiles en los contribuyentes, básicamente por la elevada insatisfacción de los contribuyentes, frente al papel del Estado como administrador de los impuestos.

Lo anterior puede deberse en gran medida a la desinformación que profundiza la mala percepción sobre el Estado como administrador de los recursos que recauda, ya que ante la afirmación de que la administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta, el 58% de los encuestados está en desacuerdo, mientras que el 29% no está convencido de que esto se realice.

Se logra percibir a través de los resultados del trabajo de campo, que los contribuyentes de renta en Tuluá, específicamente las medianas empresas, cumplen, en la mayoría de los casos, con sus obligaciones tributarias básicamente por el temor a las sanciones, pero, a pesar de que la DIAN ha iniciado un trabajo de cultura tributaria, aun sus resultados no alcanza a verse reflejados en la percepción de los contribuyentes, lo cual es lógico, ya que este es un objetivo de largo plazo.

Por otra parte, la destinación netamente social del nuevo impuesto de renta CREE se puede interpretar como un intento de la reforma tributaria del 2012 para generar moral tributaria en los contribuyentes y a partir de esto incidir positivamente en el cumplimiento voluntario tributario. Sin embargo, no basta con anunciar la destinación, sino que es fundamental que el Estado evidencie con claridad la administración que da a estos recursos recaudados para que efectivamente en el futuro pueda ser un factor que incida en el impulso del cumplimiento voluntario tributario de los contribuyentes.

Otra de las reformas contenidas en la ley 1607 de 2012 es la exoneración de aportes parafiscales y contribuciones a salud, para los empleadores personas jurídicas declarantes del impuesto de renta y personas naturales que empleen más de 2 trabajadores, quienes se exoneran de las contribuciones al SENA, ICBF y al Régimen de Seguridad Social en Salud, respecto de los trabajadores que devenguen hasta 10 salarios mínimos mensuales. Por lo tanto, este beneficio

aplica solo para los contribuyentes del impuesto de renta, factor que tiene el potencial de fomentar el cumplimiento tributario voluntario, para aquellas empresas que quieran beneficiarse y pasen a declarar el impuesto respectivo.

## BIBLIOGRAFÍA

ACTUALICESE. Reforma tributaria 2012: Cambios en el impuesto de renta para las personas jurídicas. [en línea] Página web, 24 de dic. 2012 [consultado el 25/04/2013] Disponible en internet: <<http://actualicese.com/actualidad/2012/12/24/reforma-tributaria-2012-cambios-en-el-impuesto-de-renta-para-las-personas-juridicas/>>

BRAVO, Juan Rafael. Nociones fundamentales de derecho tributario. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario, 1997. 374 p.

CARRILLO G., Germán. Comportamiento empresarial a marzo de 2012. [en línea] Observatorio Socioeconómico, Cámara de Comercio de Tuluá. Tuluá, 2012. 28 p. [recuperado el 05-05-2013] Disponible en internet en: <http://www.camaratulua.org/modulos.php?mod=content&fnc=viewi&id=38>

CASTAÑEDA, Víctor. Análisis político de la tributación en Colombia durante el periodo 1986-2006. [en línea] Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Maestría en Ciencias Económicas, 2010 [recuperado el 14 may., de 2013] Disponible en internet: URL: <http://www.bdigital.unal.edu.co/2322/1/victormauriciocastanedarodriguez.2010.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607 (26, diciembre, 2012). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2012. no. 48.655. p. 1-60.

DIAN. Logros de la DIAN, a través del modelo de gestión MUISCA a 31 de diciembre de 2009. Bogotá, 2010.

DIAN. Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014. [en línea] Aprobado en sesión del Comité de Coordinación Estratégica del 22 de diciembre de 2010, Versión al 29/03/11 [recuperado el 9/02/13] Disponible en internet: [http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN\\_ESTRAATEGICO\\_2010-2014\\_V\\_21\\_Sintetizada.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN_ESTRAATEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf)

DIAN. Responsabilidad tributaria, un paso valioso hacia la responsabilidad social. [en línea] Contribuir es Construir, 2013 [consultado el 5 de oct., 2013] Disponible en internet: <URL:<http://contribuieresconstruir.blogspot.com/2013/09/responsabilidad-tributaria-un-paso.html>>

DIAN y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. Cultura tributaria: solidaridad y corresponsabilidad. [en línea] Bogotá, 2007. [recuperado el 12 abr. de 2013] Disponible en internet: <URL:[http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA\\_PROCESO\\_07-1-16357\\_113001001\\_172467.pdf](http://www.contratos.gov.co/archivospuc1/DA/113001001/07-1-16357/DA_PROCESO_07-1-16357_113001001_172467.pdf)>

GARCÍA, José Guillermo. El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema tributario venezolano. Intangible Capital, 2007 - Vol.3 - No.16 - pp. 63-87.

IDARRAGA G., Diana M. y RIBERA R., Diana M. Comparar la forma como se aplica el principio de equidad en la reforma tributaria 1111 del 27-12-2006 entre las personas naturales que obtienen renta de carácter laboral y las personas jurídicas en materia de impuesto de renta. Trabajo de grado. Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa de Contaduría Pública. Cali, 2008.

IBARGUEN T., Nancy B. Análisis de la evasión de impuestos de la renta en la administración de impuestos nacionales de Cali durante el año 1999. Trabajo de grado. Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa de Especialización en Administración Pública. Cali, 2000

JIMÉNEZ TREJO, Luis Alberto. Los impuestos como instrumentos de política económica en México. CAPÍTULO I. Las principales corrientes del pensamiento económico y los impuestos. 2005. p. 21

LOZANO E., Luis y BUENO, María I. El impuesto de renta en Colombia: evolución y distribución de la carga entre los contribuyentes. Bogotá D.C.: Revista Finanzas y Política Económica. Volumen 2(1), 23-37, 2007.

MÉNDEZ A. Carlos E. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. 3ra Ed. Bogotá D.C.: McGraw Hill. 2001. 244 p.

MILL, John Stuart. Principios de Economía Política: con algunas aplicaciones a la filosofía social. FCE, México, 1943. pp. 686-746.

PITA, Claudino. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Revista de Administración Tributaria, nro. 12. España, marzo de 1993, 9 p.

PIZA, Julio Roberto. Consideraciones generales sobre la administración tributaria. [en línea ], Universidad Externado de Colombia, Centro de Estudios fiscales, mayo de 2005 [recuperado el 9/02/13] Disponible en internet: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2691/2336>

PONCE, Carmen Amparo. La administración tributaria colombiana. Situación Actual. [en línea] Universidad Javeriana, 2011 [consultado el 11 de sep., de 2013] Disponible en internet: <[URL:http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_revistaDerechoFiscal/RDF%203/CarmenPonce.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaDerechoFiscal/RDF%203/CarmenPonce.pdf)>

PRIETO JANO, José. Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: las amnistías fiscales. [en línea], España [recuperado el 10/02/13] Disponible en internet: [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/116379.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/116379.pdf)

RICARDO, David. Principios de economía política y tributación, FCE, México, 1959. pp. 114-118.

RUIZ GALLUD Salvador. Medidas normativas para favorecer el cumplimiento voluntario. [en línea] Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT Conferencia Técnica. La administración tributaria al servicio del ciudadano. España, 2001. [recuperado el 10/02/13] Disponible en internet: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=961140>>

SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Fondo de Cultura Económica, México, 1775.

SOLÓRZANO T., Dulio L. Modelo matemático para medir el impacto de algunas variables no económicas en el cumplimiento tributario voluntario. [en línea] XXIII Concurso de Monografías CIAT. Tema 1: Estudios de opinión pública de la actitud de los contribuyentes y demás usuarios ante los sistemas y administraciones tributarias: metodologías, experiencias y tendencias. [recuperado el 02/04/2013] Disponible en internet: <[http://webdms.ciat.org/action.php?kt\\_path\\_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=6184](http://webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=6184).>

## **ANEXOS**

## Anexo A. Encuesta a contribuyentes del impuesto de renta. Medianas empresas de Tuluá

*Para la realización de la encuesta se utiliza un cuestionario basado en la ESCALA DE LIKERT. Éste es un tipo de instrumento de medición o de recolección de datos que se utiliza en la investigación social. Es una escala para medir las actitudes y consiste en un conjunto de ítems bajo la forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se solicita la reacción (favorable o desfavorable, positiva o negativa) de los individuos.*

*Alternativas o puntos en la escala de Likert: Alternativa B:*

- (4) Totalmente de acuerdo*
- (3) De acuerdo*
- (2) Neutral (Afirmación)*
- (1) Totalmente en desacuerdo*

*Para obtener las puntuaciones de la escala de Likert, se suman los valores obtenidos respecto de cada frase. El puntaje mínimo resulta de la multiplicación del número de ítems por 1. Una puntuación se considera alta o baja respecto del puntaje total (PT); este último está dado por el número de ítems o afirmaciones multiplicado por 4.*

### **Instrucciones:**

- Leer detenidamente cada uno de los enunciados (afirmaciones)
- Analizar las afirmaciones antes de emitir la opinión
- Marcar con una X solo UNA de las alternativas

## **PREGUNTAS DIRIGIDAS A LOS GERENTES O DIRECTIVOS DE LAS MEDIANAS EMPRESAS**

**Objetivos:** Identificar los factores que inciden sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en materia de renta en las medianas empresas de Tuluá.

### **Preguntas generales:**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Cargo de la persona encuestada: \_\_\_\_\_

Sector económico:

- a. Agrícola \_\_\_\_\_
- b. Comercial \_\_\_\_\_
- c. Industrial \_\_\_\_\_
- d. Servicios \_\_\_\_\_

Como contribuyente del impuesto de renta, a qué régimen pertenece:

- a. General \_\_\_\_\_
- b. Especial \_\_\_\_\_



1. La administración tributaria (DIAN) informa claramente cómo, cuándo y dónde pagar las obligaciones del impuesto sobre la renta

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

2. La administración tributaria posee normas y procedimientos claramente definidos para el pago del impuesto sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

3. La administración tributaria utiliza estrategias adecuadas para dar a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago del impuesto sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

4. La administración tributaria utiliza los medios de comunicación necesarios y suficientes para crear conciencia al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes del impuesto sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

5. Las estrategias de divulgación y participación por parte de la administración tributaria fomentan el incremento del pago voluntario del impuesto sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

6. La administración tributaria incentiva a los empresarios para motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

7. Toda persona y empresa tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

8. El compromiso de pago del impuesto sobre la renta se fundamenta en el temor a la aplicación de sanciones pecuniarias y clausura por parte de la administración tributaria.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

9. El destino de los impuestos es retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

10. La administración tributaria informa con claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto de impuestos sobre la renta.

- (4) Totalmente de acuerdo      —
- (3) De acuerdo                   —
- (2) Neutral (Afirmación)       —
- (1) Totalmente en desacuerdo   —

Anexo B. Personal encuestado de las medianas empresas de Tuluá.

|    | <b>Nombre de la empresa</b>                             | <b>Cargo de la persona encuestada</b> |
|----|---|---------------------------------------|
| 1  | SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.               | AUX. DPTO FINANCIERO                  |
| 2  | CENTRO MOTORS S.A.                                      | JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA      |
| 3  | INVERSIONES TULUA S.A.S.                                | CONTADOR                              |
| 4  | TRILLACAFE  | REPRESENTANTE LEGAL                   |
| 5  | CENTRAL DE TRANSPORTE DE TULUA S.A.                     | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  |
| 6  | DUMIAN MEDICAL S.A.S. CLINICA MARIANGEL                 | ASISTENTE CONTABLE                    |
| 7  | AGROPECUARIA GOLOSO                                     | CONTADOR                              |
| 8  | COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE TULUA | GERENTE                               |
| 9  | JOTA BE S.A.  | CONTADORA                             |
| 10 | CENTRO COMERCIAL DEL PARQUE S.A.                        | ASISTENTE ADMINISTRATIVA              |
| 11 | ORGANIZACION WILSON SA                                  | SUB GERENTE                           |
| 12 | TULUA MOTOS SA  | CONTADOR                              |
| 13 | ELECTRO INGENIERIA SAS                                  | CONTADOR                              |
| 14 | MUÑOZ SAA GUSTAVO -DISTRIBUIDORA JM                     | CONTADOR                              |
| 15 | RAUL FERNANDO SAAVEDRA/INGESER                          | CONTADORA                             |
| 16 | LUBRICOM SA   | GERENTE                               |
| 17 | ANDRADE Y CIA SA  | CONTADOR                              |
| 18 | SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUCORSET SAS  | REVISOR FISCAL                        |
| 19 | BAS INGENIERIA SA                                       | AUDITOR EXTERNO                       |
| 20 | SURTIFAMILIAR TULUA                                     | CONTADOR                              |
| 21 | ZALKA SA  | GERENTE                               |
| 22 | TULUEÑA DE ASEO SA ESP                                  | ASESOR TRIBUTARIO                     |
| 23 | HIPERMERCADO LA 14 TULUA                                | AUDITOR INTERNO                       |
| 24 | CUARTAS Y CALDERON & CIA SCA                            | REPRESENTANTE LEGAL                   |
| 25 | GRUPO EMPRESARIAL MR SA                                 | CONTADOR                              |
| 26 | LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS                            | GERENTE FINANCIERO                    |
| 27 | VELA GOMEZ MARISOL                                      | CONTADOR                              |
| 28 | VALORIZACION SAS  | AUDITOR INTERNO                       |
| 29 | LA LINA SA  | REVISOR FISCAL                        |
| 30 | PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA MJG SA                    | REVISOR FISCAL                        |
| 31 | MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS                  | GERENTE                               |